ACTA Nº. 29-2020

Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Diez días del mes de Diciembre Año Dos Mil Veinte. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal, y los Regidores por su orden: 1º. Sr. Nelson Omar Chacón; 2º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 3º. Lic. Josafat Portillo Benítez; 4º. Ing. Fredy Dubon Dubon; 5º. Lic. María Cristina Hernández; 6º. Sr. Ángel Rene Romero Lemus; 7º. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; 9º P.M. Francisco Antonio Cáceres; 10º. Lic. Gladys Marilú Ayala Batres y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe: Ausentes; 8º. Abg. Ramón De Jesús Flores Córdova; 9º. P.S. Jesús Arnaldo García Cuellar. Se procedió como sigue:

I

COMPROBACION DEL QUORUM.- ORACIÓN.- APROBACION DE LA AGENDA.

No. 1.- Una vez comprobado el quórum el Alcalde Municipal declaró abierta oficialmente la sesión a las **09:55 A.M.-** Luego se procedió a realizar la oración.

No. 2.- Seguidamente se dio lectura a la agenda tal como se detalla a continuación: **AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE 2020. 1 COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2 APERTURA DE LA SESIÓN. 3 LECTURA TEXTO DE LA BIBLIA. 4 LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. 5.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 28-2020. 6.- INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE.-** 6.1. Oficio y Certificación de Sustitución del Regidor No.9 Jesús Arnaldo García Cuellar. 6.2. Informes de Noviembre/2020: Mercado Central, Mercado Santa Teresa, Terminal de Transporte y Feria del Agricultor. 6.3. Nota de la Auditora Interna/Aprobación del Plan Operativo Anual (POA). **7.- INFORME DE COMISIONES.- 8.- MOCIONES Y PETICIONES.- 9.- DICTÁMENES VARIOS.-**9.1 Dictamen de condonación servicios públicos/ Micro Empresarios Mercados Santa Tersa y Central; Feria del Agricultor, El Pasaje la Bendición y el Pasaje Aníbal Erazo Alvarado. 9.2 Dictamen de Intención de Lotificación/Casa Bueso. 9.3 Dictamen de Dominio Pleno/Mirna Suyapa López Gutiérrez.- **10.- SOLICITUDES VARIAS.-**

10.1 Solicitud de inspección de la Residencial Santa Lucía, previa a la aprobación final o parcial del proyecto/Guillermo Santos Cañadas. 10.2 Solicitud de Lotificación/La Cuchilla/Constructora Castro S. de R.L. de Narciso Castro Hernández. 10.3 Solicitud de Legalización de terrenos/Familias Damnificadas de Agua Escondida. **11.- ASUNTOS VARIOS**. **12.- CIERRE DE SESIÓN. SANTA ROSA DE COPÁN 10 DE DICIEMBRE 2020.** El Alcalde Municipal solicita se agreguen las siguientes notas: 1) Gerente de Finanzas Aprobación de Transferencia Presupuestaria. 2) Nota del Gerente de EMASAR autorización de Talonarios de Cobro. 3) Nota del Administrador de EMASAR aprobación de Transferencia Presupuestaria. 4) Nota del Gerente de EMASAR Aprobación de Creación de Unidad Desconcentrada. 5) Nota del Gerente De EMASAR aprobación de Estatutos. La Vice Alcaldesa solicita se agregue Solicitud del Consejo Municipal de Protección a la Niñez y Adolescencia sobre aprobación de Ordenanza Municipal. El Regidor Josafat Portillo solicita se agregue solicitud de venta de bebidas alcohólicas Hogla Jael Banegas; la cual fue aprobada.

No. 3.- La presente sesión ordinaria, se realiza en esta fecha, y no como lo establece el calendario de sesiones, considerando la pandemia del COVID 19, que afecta a la ciudad de Santa Rosa de Copán, y todo el País.

II

No. 1- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 28-2020 DE SESION ANTERIOR.- la cual fue aprobada.

III

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE

No. 1.- OFICIO Y CERTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL REGIDOR No. 9 JESÚS ARNALDO GARCÍA CUELLAR. Se dio lectura a las notas que LITERALMENTE DICEN **A)** *Oficio -SG-630-2020, señora CLAUDIA YADIRA GUERRA, Gobernador Departamental de Copan. Estimada señora Guerra: Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el Acuerdo No**. **230-2020, Tegucigalpa, M.D.C, 28 de septiembre del 2020. CONSIDERANDO:** Oue en la República de Honduras con fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados*

al Congreso Nacional y Miembros de las) Corporaciones Municipales. ***CONSIDERANDO:*** *Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano* ***JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR****, como Regidor noveno, de la Corporación Municipal de Copán, Departamento de Copán.* ***CONSIDERANDO:*** *Que el Partido Liberal de Honduras, a través del señor* ***OCTAVIO PINEDA ESPINOZA****, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, presentó solicitud ante esta Secretaría de Estado la cual consta en el expediente número V-12032020-78 de fecha doce de marzo del dos mil veinte, para nombrar al Ciudadano* ***FRANCISCO ANTONIO CACERES*** *con identidad No. 0319-1954-00163, como Regidor noveno de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en sustitución del ciudadano* ***JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR****, con tarjeta de identidad número 0417-1966-00013, quien solicitó permiso por el tiempo que le resta del periodo para el que fue electo, para ausentarse de cargo como Regidor noveno , tal y como consta en la Certificación del Acta 05-2020 de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, que se encuentra a folio 4 y 5 del expediente de mérito.* ***CONSIDERANDO:*** *Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, delegó en el ciudadano, Ricardo Alfredo Montes, Sub Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar las resoluciones, Acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaria de Estado****. POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y JUSTICIA*** *en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Acuerdo Ministerial 80-2018 de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.* ***ACUERDA: PRIMERO:*** *Nombrar al ciudadano* ***FRANCISCO ANTONIO CACERES*** *con identidad No. 0319-1954-00163, como Regidor noveno de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copán, en sustitución del ciudadano* ***JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR****, con tarjeta de identidad número 0417-1966-00013, quien solicitó permiso por el tiempo que le resta del periodo para el que fue electo, para ausentarse de cargo como Regidor noveno, tal y como consta en la Certificación del Acta 05-2020 de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, que se encuentra a folio y 5 del expediente de mérito.* ***SEGUNDO:*** *Instruir a la Señora Gobernadora del Departamento de Copán para que proceda a la juramentación correspondiente.* ***TERCERO:*** *El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".* ***COMUNÍQUESE. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA; WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, Secretario General.*** Atentamente Walter Enrique Pineda Paredes. ***B)***

CERTIFICACION. La Suscrita Gobernadora Departamental de Copan, ***CERTIFICA:*** *Que en folio 19 y 29 del Libro de Actas y Acuerdos que se llevan en esta oficina, se encuentra el acta que literalmente dice:* ***ACTA DE PROMESA.-*** *En la ciudad de Santa Rosa de Copan, siendo las diez de la mañana del día Miércoles dos de Diciembre del año dos mil veinte. Presente en esta Gobernación Departamental de Copan, el ciudadano* **FRANCISCO ANTONIO CACERES**, *con número de identidad 0319-1954-00163, nombrado como Regidor noveno de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan, Municipio del Departamento de Copan, quien tomo posesión de su cargo a partir del 03 de Diciembre del año dos mil veinte, en sustitución del ciudadano* **JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR**, *numero de* identidad 0417-1966-00013, *quien solicitó permiso para ausentarse de su cargo como regidor, noveno por el tiempo que le resta del periodo para el que fue electo, según Acuerdo Ministerial No. 80-2018 emitido por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización. En este acto toma su promesa de Ley, ante la suscrita Gobernadora Departamental de Copan para tomar posesión de su cargo como Regidor noveno de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan, de conformidad con el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 16 de la Ley General de la Administración Publica y 33 párrafo segundo y articulo 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, firmando la presente para constancia.- firma y sello.- Claudia Yadira Guerra Dubon.- Gobernadora Departamental de Copan.- ES CONFORME CON SU ORIGINAL. Extendida en la ciudad de Santa Rosa de Copan, a los dos días del mes Diciembre del año dos mil veinte.- ING. Claudia Yadira Guerra Dubon Gobernadora del Departamento de Copan y Delegada Presidencial para el programa de Vida Mejor.-* COMENTARIOS.- **EL ALCALDE MUNICIPAL** brindo la bienvenida al ciudadano Francisco Antonio Cáceres, como nuevo regidor de la corporación municipal, en sustitución de Jesús García.- **REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.-** Exhorta al nuevo compañero a realizar la gestión legislativa de la corporación municipal de la mejor manera. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA**: **A)** Admitir las nota que anteceden.**- B)** Téngase al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO CACERES** como noveno Regidor de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copan, en sustitución del señor **JESUS ARNALDO GARCIA CUELLAR**, quien presento solicitud de permiso si goce de pagos por dietas, por el tiempo que le resta del periodo para el cual fue electo.

No. 2.- INFORMES DE NOVIEMBRE/2020: MERCADO CENTRAL, MERCADO SANTA TERESA, TERMINAL DE TRANSPORTE Y FERIA DEL AGRICULTOR:

MERCADO SANTA TERESA

Ingresos Octubre /2020	**Ingresos Noviembre /2020**
L. 66,463.00	L. 59,721.00
Ingresos Octubre /2020	**Egresos Noviembre /2020**
-0-	-0-

MERCADO CENTRAL

Ingresos Octubre /2020	**Ingresos Noviembre /2020**
L. 78,831.23	L. 102,117.61
Egresos Octubre /2020	**Egresos Noviembre /2020**
-0-	-0-

TERMINAL DE TRANSPORTE

Ingresos Octubre /2020	**Ingresos Noviembre /2020**
L. 73,683.00	L. 68,066.00
Egresos Octubre /2020	**Egresos Noviembre /2020**
-0-	-0-

FERIA DEL AGRICULTOR

Ingresos Octubre /2020	**Ingresos Noviembre /2020**
L. 13,810.00	L. 16,675.00
Egresos Octubre /2020	**Egresos Noviembre /2020**

-0-	-0-

VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA: Admitir los informes que anteceden el cual queda bajo custodia en la Secretaría Municipal.

No. 3.- NOTA DE LA AUDITORA INTERNA/APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA). El alcalde Municipal dio lectura al documento que contiene: **Capítulo I Información General;** Introducción, Objetivos del Plan Operativo Anual, Alcance del Plan Operativo Anual, Información General de la Municipalidad, Información General de la Unidad de Auditoria Interna Municipal. **Capitulo II Plan de Trabajo**; Áreas sujetas a Examen, Otras Actividades. **ANEXOS** 1) Estados Financieros y/o Presupuesto de Ingresos y Egresos municipales del año anterior. 2) Detalle del personal que integra la unidad de Auditoria Interna. 3) Calendario de Actividades. 4) Justificación del proyecto de Presupuesto. 4.1) Proyecto de Presupuesto por renglón y objetivo del gasto. 4.2) Desglose de sueldos y salarios. 4.3) Desglose de recursos materiales, mobiliario y equipo de oficina a requerirse.- **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA**: **A)** Admitir la nota que antecede. **B)** Aprobar y Autorizar el **PLAN OPERATIVO ANUAL** del Departamento de Auditoria Interna Municipal, correspondiente al año 2021.

No. 4.- NOTA DEL GERENTE DE FINANZAS APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA.- Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: ***Honorable Corporación Municipal.*** *Su oficina. Apreciables: Reciban en la presente un saludo cordial y nuestros mejores deseos para sobrellevar la crisis del COVID-19. Además, que en atención al decreto ejecutivo 155-2020 del 16/11/20 se dará continuidad al programa Fuerza Honduras en el Municipio de santa Rosa de Copan manteniendo los servicios del Centro de Respuesta COVID-19 que funciona en el Gimnasio Municipal de esta Ciudad. Además, según establece el decreto se puede reorientar fondos de la transferencia ordinaria del tercer trimestre 2020 para tal fin. Por lo antes expuesto se solicita su autorización para realizar una transferencia presupuestaria entre las estructuras de transferencia del gobierno central para destinar L. 1,000,000.00 para la continuidad del programa fuerza honduras.*

Debitos

CODIGO	DETALLE	DESCRIPCION	VALOR
	Transferencia del Gobierno Central	Transferencia ordinaria Secretaria de Gobernación para financiar operación Fuerza Honduras en SRC	**L.1,000,000.00**
TOTAL, AMPLIACION INGRESO			**L.1,000,000.00**

Creditos

CODIGO	DETALLE	Valor
12 04 000 002 000 54200 11-001-01	Operación Fuerza Honduras	**L.1,000,000.00**
TOTAL, AMPLIACIONES EGRESOS		**L.1,000,000.00**

De ser aprobado se solicita se apruebe de ejecución inmediata para registrar en el sistema SAMI. Ing. Edgar Maldonado, Gerente de Finanzas. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar una transferencia presupuestaria por un monto de L. 1,000,000.00, en el presupuesto de ingresos y egresos del periodo fiscal 2020.

No. 5.- NOTA DEL GERENTE DE EMASAR AUTORIZACIÓN DE TALONARIOS DE COBRO.- Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: *Señores (as) Honorable Corporación Municipal. Presente. Respetables Señores (as): Reciban un atento y cordial saludo augurando porque sus actividades profesionales y personales se desarrollen satisfactoriamente. Por este medio solicito su autorización para la impresión de 20 talonarios de órdenes de compra para la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, con numeración del 0001 al 1000. Sin otro particular, agradeciendo su atención y aprobación a la presente solicitud, me suscribo de ustedes, atentamente Tec. Javier Enrique Deras, Gerente EMASAR*. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA**: **A)** Admitir la nota que antecede. **B)** Aprobar y Autorizar al impresión de 20 talonarios de órdenes de compra para la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, con correlativo del 0001 al 1000.

No. 6.- NOTA DEL ADMINISTRADOR DE EMASAR APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: ***HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN.*** *Distinguidos Señores: Por este medio les saludo muy cordialmente y expreso mis deseos de éxito. El motivo de la presente es para solicitarles muy respetuosamente su aprobación para una* ***Transferencia presupuestaria*** *entre renglones del programa 07. A continuación, se detallan movimientos entre renglones:*

Transferencia Créditos

Código Presupuestario	*Descripción*	*Valor Traslado*

07 00 000 001 000 11100	Sueldos y salarios básicos (acuerdo)	69.25
07 00 000 001 000 11750	Contribuciones para el seguro Social	715.88
07 00 000 001 000 12100 0190	Sueldos y salarios básicos (contratos)	70,100.00
07 00 000 001 000 12410	Décimo tercer mes	4,675.00
07 00 000 001 000 12550	Contribuciones para el seguro Social	357.94
07 00 000 001 000 12560	Contribuciones Infop	570.00
07 00 000 001 000 15900	Otras asistencias al personal	6,000.00
07 00 000 001 000 23320	Mantenimiento y rep de equipo de traccion	100,000.00
07 00 000 001 000 23370	Alquiler de equipos de comunicación	20,470.00
07 00 000 001 000 34400	Llantas y cámaras de aire	2,800.00
07 00 000 001 000 35610	Gasolina	50,000.00
07 00 000 002 000 11100	Sueldos y salarios básicos (acuerdo)	9,600.00
07 00 000 002 000 12560	Contribuciones Infop	2,500.00
07 00 000 004 000 12560	Contribuciones Infop	700.00
07 00 000 006 000 12100	Sueldo y salarios básicos (contratos)	200,000.00
07 00 000 006 000 12560	Contribuciones Infop	500.00
07 00 000 006 000 16100	Beneficios (prestaciones)	220,000.00
07 00 000 006 000 35620	Diesel	100,000.00
	TOTAL	**789,058.07**

Transferencia Débitos

Código Presupuestario	***Descripción***	***Valor Traslado***
07 00 000 004 000 35100	Productos quimicos	789,058.07
	TOTAL	**789,058.07**

A la espera de una respuesta positiva a mi solicitud, agradezco su atención y solicito su aprobación de ejecución inmediata para el registro en la herramienta SAMI. Atentamente, LIC. JAIRO SAMUEL PORTILLO, Administrador. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar una transferencia presupuestaria por un monto de L. 789,058.07, en el presupuesto de ingresos y egresos del periodo fiscal 2020.

No. 7.- NOTA DEL GERENTE DE EMASAR APROBACIÓN DE CREACIÓN DE UNIDAD DESCONCENTRADA.- Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: ***Honorable Corporación Municipal. Santa Rosa de Copan.*** *Estimados (as) Señores (as): En seguimiento al proceso de la desconcentración de la EMASAR se solicita de ejecución inmediata el acuerdo de la creación de la "Unidad Desconcentrada", del prestador de servicio de agua y saneamiento (EMASAR), ya que existe Convenio de fortalecimiento institucional con ERSAPS, así como la elección y juramentación de la junta directiva de EMASAR. La creación de la "**Unidad Desconcentrada"** es en cumplimiento de la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento **CAPITULO VII, articulo 28:** Las municipalidades para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, deberán:*

a) *Establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera.*
b) *Sujetarse a las condiciones del reglamento de calidad del servicio y reglamento de tarifas, dispuestos por el ente regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental.*
c) *Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo.*
d) *Involucrar a la comunidad a la toma de decisiones.*

Sin otro particular, de ustedes. Atentamente, ***Javier Enrique Deras Ardón*** *Gerencia EMASAR.* COMENTARIOS.- **ALCALDE MUNICIPAL**.- Existen varios proyectos de Cooperación Española, que están condicionados con la desconcentración de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa. **REGIDOR FRANCISCO CACERES**.- Manifiesta que desde hace años, se había iniciado con el proceso de desconcentración de Aguas de Santa Rosa, pero nunca se había concretado nada al respecto. **REGIDORA CRISTINA HERNÁNDEZ.-** Como parte involucrada en las COMAS, me alegra que se apruebe la desconcentración de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, pero preocupa que varios regidores y voluntarios se han retirados de las comisiones, por lo que recomiendo que se retome las convocatorias a

reuniones, tomando en cuenta que ya se juramentó de la nueva Junta Directiva. **REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.-** Recomienda que previo a aprobar la desconcentración, y la aprobación de los estatutos, se debe conocer el documento por completo.- Ante la recomendación el Alcalde Municipal manifiesta que se debe aprobar la desconcentración de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y sus estatutos, y cualquier enmienda se puede realizar en la ratificación de la presente acta, en la próxima sesión. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) **CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales. **CONSIDERANDO**: Que corresponde a las Municipalidades la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo, entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas negras, y el suministro del servicio a los vecinos. **CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de su autonomía las Municipalidades pueden crear unidades administrativas para la prestación de servicios públicos municipales, incluyendo divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal. **CONSIDERANDO:** Que esas unidades ejecutoras tendrán amplias facultades de administración, con sistemas administrativos y contables especiales, debiendo actuar en nombre y representación de la Municipalidad en todo lo relacionado con la prestación del servicio. **CONSIDERANDO:** Que el vecino del término municipal tiene derecho a recibir los beneficios de los servicios públicos municipales, pagando las tarifas correspondientes previstas en el plan de arbitrios, así como a participar en los programas y proyectos de inversión municipal y en la gestión y desarrollo de los asuntos locales**. CONSIDERANDO:** Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones locales legalmente constituidas, reunidos en asamblea consultiva de cabildo abierto, acerca de la forma de organización de los servicios públicos municipales de agua potable y saneamiento a que se refiere el presente Acuerdo. **POR TANTO**, en aplicación de los artículos 1; 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5), 6) y 7); 25 incisos 1), 2), 9) y 21); 65 inciso 1) y 99 de la Ley de Municipalidades; 4, 16 y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 49, 57, 58 inciso b), 75, 146, 147, 151 inciso a), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, **ACUERDA:**

CAPITULO I

CREACION Y FINALIDAD

ARTICULO 1. Crear la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** como órgano desconcentrado de la Municipalidad, encargado de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y saneamiento, la cual, en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la Municipalidad.

ARTICULO 2. Para el cumplimiento de su finalidad, la UNIDAD dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad destinada a la prestación de los servicios, incluyendo, entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, sistemas de macro y micromedición, redes de alcantarillado sanitario, obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para dicha prestación. Se prohíbe expresamente a la UNIDAD la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a los anteriormente indicados.

ARTICULO 3. Como órgano desconcentrado de la Municipalidad, la UNIDAD actuará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Municipalidades, su reglamento y el presente Acuerdo. En su actividad deberá observar las normas técnicas y administrativas que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con las leyes.

CAPITULO II

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4. La UNIDAD tendrá la siguiente estructura administrativa:

a. Junta Directiva; b) Gerencia General quien ejercerá como Secretario con derecho a vos sin voto de la Junta Directiva c) Tesorería; d) Departamentos especializados, incluyendo Departamento Técnico, Departamento Comercial, Departamento Administrativo y Oficina de Atención al Usuario. e) Podrán crearse otros Departamentos si resultare conveniente, atendiendo exclusivamente a las necesidades del servicio

ARTICULO 5.- Para el cumplimiento de su finalidad, "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad destinada a la prestación de los servicios, incluyendo entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, sistemas de marco y micro medición, redes de alcantarillado sanitario, obras de tratamiento de aguas residuales, así como los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derecho que sean necesarios para dicha prestación.- Para los fines señalados, al inicio de la gestión de "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** como entidad desconcentrada se practicará un inventario de la infraestructura y demás bienes a que se refiere el párrafo anterior, debiendo constar en un acta la correspondiente asignación y entrega oficial; a dicho inventario se incorporaran las obras u otros bienes o derechos que se adquieran posteriormente y las descargas de propiedad obsoleta o de otra manera caída de desuso.- Se prohíbe expresamente a "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a los anteriormente indicados.-

ARTÍCULO 6.- Como órgano desconcentrado de la Municipalidad, la "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** operará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en la Ley de Municipalidades, su reglamento y el presente Acuerdo Municipal.- En su actividad deberá observar las normas técnicas y administrativas de conformidad con las leyes como ente prestador, estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias del Ente de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS.-

ARTÍCULO 7.- Las actuaciones u omisiones negligentes o dolosas de los funcionarios o empleados de "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** que produjeren daños o perjuicios a los intereses de La Municipalidad, incluyendo los activos destinados a la prestación de los servicios harán incurrir en responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda de conformidad con la legislación vigente.-

ARTÍCULO 8.- Se establece como periodo de transición para la desconcentración de "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** no más de 3 meses de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, donde La Municipalidad se compromete a brindar todo el apoyo requerido por "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** en términos económicos y administrativos.- Con el propósito de realizar un proceso ordenado, planificado, sostenible y transparente de desconcentración.-

ARTÍCULO 9.- Lo estipulado en el presente Acuerdo Municipal podrá ser modificado a propuesta de la Junta Directiva de "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)",** o por iniciativa propia de La Corporación Municipal.-

ARTICULO 10.- Como Ente prestador, "**EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR)"** estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, siempre y cuando sean aprobados por la Junta Directiva de la Empresa, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

No. 8.- NOTA DEL GERENTE DE EMASAR APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE: *Honorable Corporación Municipal, Santa Rosa de Copán. Estimados (as) Señores (as) dándole seguimiento al proceso de desconcentración de la EMASAR se les solicita de ejecución inmediata la aprobación de los estatutos que servirán como base del funcionamiento de la Empresa y la Junta Directiva. Adjunto estatutos. Estatutos (Reglamentos, ordenanzas, o conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación) Sin otro particular, de ustedes atentamente Javier Enrique Deras Ardon Gerencia Emasar* **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar los **ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO. CONSIDERANDO**: Que en ejercicio de la autonomía municipal establecida en la Constitución de la República y en la Ley de Municipalidades, esta Corporación Municipal creó la Unidad Prestadora de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en adelante **"Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán", mediante Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, según consta en el punto No.7 del acta número 29-2020, corr**espondiente a la sesión indicada. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad es un órgano desconcentrado de la Municipalidad, que tiene por finalidad la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y saneamiento, actuando para ello en nombre y representación de la Municipalidad. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad tiene facultades para organizar los servicios públicos locales y para disponer la forma y condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. **CONSIDERANDO:** Que siendo La Unidad un órgano desconcentrado de la Municipalidad, con amplias facultades de administración para el cumplimiento de su finalidad, según dispone el Acuerdo de su creación, incluyendo sistemas administrativos especiales y contabilidad y presupuesto separados de los de la Municipalidad, es oportuno y conveniente establecer su Estatuto de Funcionamiento, para delimitar y orientar sus actividades. **CONSIDERANDO**: que corresponde a la Municipalidad la responsabilidad de prestación de los servicios, estando sujeta a través de La Unidad, como órgano prestador, a la regulación y control del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. **POR**

TANTO, en aplicación de los artículos 1; 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 25 incisos 1), 4) y 21); 65 inciso 1), 99 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 4, 9, 16, 21 y 29 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 49, 57, 58 inciso b), 75, 146, 147, 151 inciso a), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25, 28 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, **ACUERDA:** Aprobar el Estatuto de Funcionamiento de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1. **Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán"** tendrá la siguiente estructura administrativa:

b. Junta Directiva;
c. Gerencia General;
d. Tesorería;
e. Departamentos especializados, incluyendo Departamento Técnico, Departamento Comercial, Departamento Administrativo y Oficina de Atención al Usuario. Podrán crearse otros Departamentos si resultare conveniente, atendiendo exclusivamente a las necesidades del servicio

Sección Primera

Junta Directiva

ARTICULO 2. La dirección superior de la UNIDAD está a cargo de la Junta Directiva, integrada de la manera siguiente:

a. El Alcalde Municipal, quien la presidirá; como Suplente en ausencia del Titular (el o la) Vice Alcalde

b. Cuatro Regidores designados por la Corporación Municipal;

c. Cinco representantes de los usuarios, a propuesta de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, en adelante "la COMAS", designados en sesión de cabildo abierto.

El Gerente General de la UNIDAD actuará como Secretario de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto.

La Representación Legal del Prestador, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a. Nombrar al Gerente General y al Tesorero;

b. Nombrar a los Jefes de Departamentos, a propuesta del Gerente General;

c. Establecer las directrices relacionadas con la prestación de los servicios, tomando en consideración las recomendaciones y las políticas sectoriales nacionales y municipales de agua potable y saneamiento, definidas estas últimas con participación de la COMAS.

d. Aprobar el plan de inversión a propuesta del Gerente General;

e. Aprobar los planes anuales operativos a propuesta del Gerente General;

f. Aprobar o reformar el reglamentos interno y los reglamentos operativos relacionados con la administración y con la prestación de los servicios, a propuesta del Gerente General;

g. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de gastos, teniendo como base las políticas establecidas y la propuesta que formule la Gerencia General;

h. Conocer y aprobar o improbar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y la liquidación final al término del ejercicio, que presente la Gerencia General;

i. Ordenar la práctica de auditorías externas o requerir los informes que fueren necesarios como parte del control interno;

j. Conocer los estudios y propuestas de pliegos tarifarios que formule la Gerencia General o los ajustes que fueren necesarios, y recomendar lo procedente a la Corporación Municipal;

k. Aprobar las modificaciones presupuestaria y gastos que excedan el máximo previsto en el presupuesto, y autorizar al Gerente general para que suscriba los contratos de obra, suministros, servicios de consultoría u otros que correspondan, previa observación de los procedimientos legales de contratación;

l. Conocer los estudios y los proyectos sobre ampliación o mejora de los servicios que formule la Gerencia General y proponer su aprobación a la Corporación Municipal, recomendando las acciones necesarias para su financiamiento y ejecución, según corresponda;

m. Aprobar la organización administrativa interna y el manual de puestos y salarios, teniendo en cuenta la finalidad de la UNIDAD y las propuestas que formule la Gerencia General;

n. Dictar las políticas sobre administración de personal, de acuerdo con la legislación vigente;

o. Recomendar a la Corporación Municipal la aceptación de donaciones de terceros, relacionados con la prestación de los servicios, los cuales quedarán incorporados al inventario de los bienes destinados a dicha prestación;

p. Autorizar a propuesta del Gerente General el descargo de bienes u otros activos del inventario a que se refiere el inciso anterior y disponer su transferencia como propiedad desechada a otros Departamentos o Unidades municipales;

q. Dictar las políticas sobre adquisición y disposición de activos fijos y demás bienes o servicios que fueren necesarios para cumplir con su finalidad;

r. Conocer los informes de desempeño que formule la Gerencia General, previo a su presentación a la Municipalidad y al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

s. Requerir informes a la Gerencia General y conocer de los demás asuntos relacionados con la prestación de los servicios que ésta última someta a su consideración.

ARTICULO 4. Los regidores que formarán parte de la Junta Directiva serán designados por la Corporación Municipal en su primera sesión al inicio de su mandato y durarán en sus funciones durante el período para el que han sido electos; adicionalmente se designarán dos regidores en carácter de suplentes, que actuarán en caso de ausencia o impedimento legal de los titulares.

Los representantes de los usuarios serán propuestos por la COMAS y serán designados en sesión de cabildo abierto convocada por la Corporación Municipal; de manera similar se designarán dos representantes suplentes, con idénticas funciones a las previstas en el párrafo anterior. Estos representantes podrán ser reelectos siguiendo el mismo procedimiento.

Los representantes a que se refiere el párrafo anterior serán designados o acreditados en el primer mes del mandato de la Corporación Municipal y durarán en sus funciones hasta su reemplazo al inicio del siguiente período.

En caso de ausencia o impedimento del Alcalde, será sustituido por el Vice-Alcalde.

ARTICULO 5. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, a iniciativa de la Gerencia General o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con excepción del nombramiento o remoción por causa calificada del Gerente General o del Tesorero que requerirá el voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. Los miembros no podrán abstenerse pero podrán razonar su voto.

Las decisiones y todo lo actuado se harán constar en acta suscrita por el Presidente y el Secretario.

Los representantes de los usuarios podrán devengar dietas por sesión, de acuerdo con la cuantía que fije la Corporación Municipal.

ARTICULO 6. Ningún miembro podrá participar en decisiones sobre asuntos de su interés personal o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; si lo hicieren incurrirán en responsabilidad, causando la nulidad de lo resuelto, a menos que, en este último caso, su voto no fuere determinante.

ARTICULO 7. Durante los tres primeros meses de cada año la Junta Directiva presentará a la Corporación Municipal un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo los estados financieros debidamente auditados. Su aprobación implicará la aprobación de la conducta administrativa de la Junta Directiva y de la Gerencia General en cada ejercicio anual.

La Corporación Municipal por su propia iniciativa o a solicitud de los vecinos manifestada en sesión de cabildo abierto, podrá pedir a la Junta Directiva cuantos informes estime convenientes sobre la gestión de los servicios.

Sección Segunda

Gerencia General.

ARTICULO 8. El Gerente General será nombrado por la Junta Directiva para un período de cinco años, pudiendo ser renovado su nombramiento para períodos sucesivos.

Para ser nombrado Gerente General se requiere ser hondureño por nacimiento, mayor de veintiocho años, preferentemente vecino del Municipio, sin cuentas pendientes con el Estado o con la Municipalidad, ser de notoria honradez y buena conducta, profesional universitario de la ingeniería civil o de administración de empresas, con experiencia probada durante cinco años por lo menos en la gestión de servicios de agua potable y saneamiento o en actividades similares.

ARTICULO 9. El Gerente General solamente podrá ser removido de su cargo por cualquiera de las razones siguientes:

a. Infracción de las disposiciones de la Ley de Municipalidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento u otra legislación o reglamentos u

ordenanzas aplicables, mediando culpa o negligencia y causando serio perjuicio a la Municipalidad o a la prestación eficiente de los servicios;

b. Condena mediante sentencia firme por la comisión de un delito o suspensión del cargo por más de seis meses por incurrir en prisión preventiva decretada por autoridad judicial competente;

c. Responsabilidad acreditada por actos u operaciones fraudulentas o ilegales en perjuicio de la Municipalidad o de terceros;

d. Incompetencia profesional comprobada en el ejercicio de las funciones propias del cargo;

e. Ausencia de sus funciones por más de tres días hábiles sin autorización de la Junta Directiva;

f. Incapacidad física o mental que impida el desempeño del cargo por más de tres meses;

g. Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere el artículo siguiente.

La separación del cargo por cualquiera de las circunstancias anteriores procederá con el voto de la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, debiendo constar debidamente acreditado el motivo o los motivos que le sirvan de fundamento.

ARTICULO 10. No podrán ser nombrados Gerente General:

a. Quienes sean directa o indirectamente contratistas o concesionarios de la Municipalidad o del Estado;

b. Quienes desempeñen cargos públicos remunerados o funciones de elección popular, excepto los cargos docentes cuando no hubiere incompatibilidad de horarios;

c. Quienes integren organismos directivos de partidos políticos a nivel nacional, departamental o municipal;

d. Quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal; o de la Junta Directiva;

e. Quienes fueren objeto de reparos debidamente confirmados por el Tribunal Superior de Cuentas;

f. Quienes fueren deudores morosos de la hacienda pública municipal, declarada mediante resolución firme;

g. Quienes fueren legalmente incapaces.

ARTICULO 11. El Gerente General tendrá dedicación exclusiva, percibirá el sueldo que acuerde la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente, será responsable de su gestión ante esta última y deberá rendir caución conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Ejercerá, asimismo, la representación de la Unidad en su relación con los usuarios o con terceros; en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo se entenderá que actúa por delegación de la Municipalidad, cuyo control se ejercerá por medio de la Junta Directiva.

ARTICULO 12. Son atribuciones del Gerente General:

a. Dirigir y administrar las actividades de la Unidad observando las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios y de acuerdo con las políticas aprobadas y resoluciones de la Junta Directiva;

b. Formular planes y programas de desarrollo de los servicios y proponerlos a la Junta Directiva para su conocimiento y discusión;

c. Formular y proponer a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y los correspondientes planes operativos;

d. Planificar, organizar, dirigir y ejercer el control de las diferentes actividades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios;

e. Proponer a la Junta Directiva la organización interna de la Unidad y los reglamentos internos y operativos que fueren necesarios;

f. Proponer a la Junta Directiva ternas de candidatos para desempeñar la jefatura de los Departamentos;

g. Nombrar o separar cuando hubiere causa justificada al personal técnico intermedio, administrativo o de servicio, así como ejercer las demás acciones de personal relacionadas con ascensos, suspensiones o aceptación de renuncias, de acuerdo con las políticas de personal que apruebe la Junta Directiva e informando a esta última;

h. Suscribir contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios, servicios de consultoría, arrendamiento u otros que fueren necesarios de acuerdo con la finalidad de la Unidad, y con los límites autorizados, observando los correspondientes procedimientos de contratación, sometiéndolos a aprobación de la Junta Directiva cuando por su monto corresponda;

i. Presentar a la Junta Directiva los informes que fueren requeridos;

j. Formular los estados financieros y los informes de ejecución y liquidación presupuestaria y presentarlos a la Junta Directiva para su conocimiento;

k. Formular las propuestas de revisión o actualización del pliego tarifario y someterlas a consideración de la Junta Directiva para los fines consiguientes;

l. Ordenar pagos con cargo al presupuesto aprobado para atender obligaciones derivadas de las actividades propias de la Unidad y suscribir los cheques correspondientes en forma conjunta con el Tesorero;

m. Velar porque la contabilidad refleje de manera actualizada las operaciones de la Unidad y de conformidad al manual único de cuentas establecido por el ERSAPS;

n. Organizar la Oficina de Atención a los Usuarios y velar por que cumpla de manera eficiente con su cometido;

o. Velar por la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los bienes, infraestructura y demás instalaciones destinados a la prestación de los servicios;

p. Velar por el mantenimiento y actualización del catastro técnico y del catastro de usuarios de los servicios;

q. Velar por que las actividades de la Unidad se ajusten a las normas ambientales aplicables, a las regulaciones de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables, así como a las normas y regulaciones dictadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento;

r. Presentar a la Unidad de Supervisión y Control Local y al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento con la periodicidad establecida informes sobre la gestión y calidad de prestación de los servicio;

s. Ejercer las demás actividades previstas en este Acuerdo o las que le encomiende la Junta Directiva relacionadas con las funciones propias de su cargo.

Sección Tercera

Tesorería

ARTICULO 13. La Tesorería estará a cargo del Tesorero nombrado por la Junta Directiva, debiendo ser hondureño en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, profesional de las ciencias administrativas o contables, de notoria honradez y buena conducta, sin cuentas pendientes con el Estado o con la Municipalidad y de reconocida capacidad profesional en el área contable, financiera o administrativa.

El Tesorero será responsable ante la Junta Directiva, debiendo desarrollar sus funciones en forma coordinada con la Gerencia General; tendrá dedicación exclusiva y percibirá el sueldo asignado en el presupuesto. Será aplicable al Tesorero lo previsto en el artículo 14

del presente Acuerdo; para el ejercicio de sus funciones deberá rendir caución de acuerdo con la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTICULO 14. Los fondos de la Unidad provenientes del pago de las tarifas por la prestación de los servicios o de actividades conexas u otros recursos que le correspondan estarán a cargo del Tesorero, debiendo ser depositados en cuentas especiales abiertas en bancos del sistema financiero, según disponga la Junta Directiva. También será responsable de la custodia de las garantías u otros valores que por cualquier concepto correspondan a la Unidad.

ARTICULO 15. Son atribuciones del Tesorero:

a. Llevar en debida forma los registros contable de la Unidad, tanto por la vía de los ingresos, como de los egresos;

b. Recaudar las tarifas pagadas por los usuarios y registrar dichos pagos.

c. Recaudar los demás ingresos que correspondan a la Unidad y efectuar los registros correspondientes.

d. Registrar los compromisos pendientes de pago, hacer las previsiones para su pago oportuno y efectuar las erogaciones con cargo a las cuentas de la Unidad, mediante cheques suscritos en forma conjunta con el Gerente General, observando las correspondientes normas de ejecución presupuestaria.

e. Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Gerencia General, o cuando fuera requerido, acerca de la situación financiera, incluyendo los movimientos operados, las cuentas por pagar o por cobrar y la disponibilidad de efectivo en las cuentas de la Unidad.

f. Preparar los informes trimestrales y anuales sobre la liquidación presupuestaria y presentarlos a la Gerencia General para su posterior consideración por la Junta Directiva;

g. Proponer a la Gerencia General alternativas de inversión de los fondos de la Unidad.

h. Las demás propias de su cargo.

Sección Cuarta

Departamentos Técnicos y Administrativos

ARTICULO 16. Las operaciones técnicas y administrativas de la Unidad estarán a cargo de los Departamentos a que se refiere el artículo 5 del presente Acuerdo, los que dependerán jerárquicamente de la Gerencia General. El nombramiento de sus Jefes corresponderá a la Junta Directiva a partir de ternas de candidatos que propondrá el Gerente General. Además de las calificaciones profesionales y técnicas requeridas, según

la naturaleza de sus funciones, los Jefes de los Departamentos deberán reunir los requisitos de idoneidad y honorabilidad previstos en el artículo 14 del presente Acuerdo.

ARTICULO 17. El Departamento Técnico será responsable de la correcta operación y mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios, incluyendo su mantenimiento preventivo o correctivo, el control de válvulas y de horarios de distribución de agua potable, según fuere el caso, y las demás actividades de orden técnico relacionadas con las anteriores; establecerá, asimismo, los sistemas y procedimientos de operación y mantenimiento; será responsable desde el punto de vista técnico de las conexiones a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como de las desconexiones; le corresponde, asimismo, la preparación y mantenimiento del catastro técnico, la atención de emergencias, reparación de averías y atención de otros reclamos de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios; mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.

ARTICULO 18. El Departamento Comercial será responsable de la facturación y cobranza de las tarifas, así como del mantenimiento actualizado del catastro de usuarios, comunicando al Departamento Técnico lo referente a nuevas conexiones o desconexiones; llevará las estadísticas de facturación, pagos, mora, conexiones y desconexiones y las demás que fueren necesarias, promoverá la incorporación de nuevos usuarios, ejercerá acciones para prevenir y controlar conexiones clandestinas, así como las demás que fueren compatibles con las anteriores; mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.

ARTICULO 19. El Departamento Administrativo será responsable de la gestión de personal, adquisiciones y suministros, control de inventarios, contabilidad y formulación de estados financieros y de las demás actividades propias de la gestión administrativa. El Jefe del Departamento Administrativo actuará en forma coordinada con el Tesorero; mensualmente o cuando fuere requerido, presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.

ARTICULO 20. La Oficina de Atención al Usuario atenderá solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios o de terceros, debiendo brindar pronta y pertinente respuesta; pondrá a disposición de los usuarios el libro de consultas y de quejas y coordinará con la Gerencia General o con los demás Departamentos, según corresponda, las acciones necesarias para evacuar las solicitudes, consultas o reclamos en el menor tiempo posible.

Art. 21. TITULARIDAD Y REPRESENTACION. La titularidad de los servicios y de la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación corresponde a la Municipalidad.

En el ejercicio de sus funciones, la Unidad actuará en nombre y representación de la Municipalidad, con reglas propias de administración y de gestión técnica y financiera, de conformidad con el Acuerdo de su creación.

ARTICULO 22. INFRAESTRUCTURA Y OTROS BIENES. Para el cumplimiento de su finalidad, la Unidad dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad actualmente destinada a la prestación de los servicios y de la que se incorpore posteriormente como resultado de la ejecución de nuevas inversiones, incluyendo, entre

otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, sistemas de macro y micromedición, pozos, bombas, redes de alcantarillado sanitario , obras de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para dicha prestación.

El inventario inicial de la infraestructura, instalaciones, servidumbres y demás bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación se incluye como Anexo al presente Acuerdo. A este inventario se incorporarán las obras u otros bienes o derechos que se adquieran posteriormente, así como los registros de los bienes obsoletos o de otra manera caídos en desuso, que serán dados de baja; estos últimos serán trasferidos a la Municipalidad para que pueda disponer de ellos, de acuerdo con sus atribuciones. Corresponde a la UNIDAD el mantenimiento actualizado de dicho inventario; este último incluirá también los derechos de propiedad o de servidumbres a favor de la Municipalidad, incluyendo las inscripciones registrales que correspondan.

Se prohíbe expresamente a la Unidad la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a los anteriormente indicados.

ARTICULO 23. OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO. Corresponde a la Unidad la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura y demás bienes a que se refiere el artículo anterior.

Las nuevas inversiones para ampliación o mejora de la infraestructura de prestación serán responsabilidad de la Municipalidad, de acuerdo con los planes o proyectos de expansión que se aprueben.

ARTICULO 24. SERVICIO DE AGUA POTABLE. En ejercicio de su finalidad, corresponde a la Unidad la captación, tratamiento, almacenamiento, transporte, distribución, medición y suministro de agua potable, incluyendo la facturación y cobro de las tarifas aplicables a los usuarios.

ARTICULO 25. SERVICIO DE SANEAMIENTO. En ejercicio de su finalidad, también corresponde a la Unidad, la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas, incluyendo la facturación y cobro a los usuarios de las tarifas correspondientes, de acuerdo con la infraestructura que ponga a su disposición la Municipalidad.

También podrán verterse al alcantarillado sanitario aguas residuales de origen industrial o comercial previo tratamiento por quienes las generen, con el fin de reducir su carga contaminante y evitar daños a las infraestructuras. La Unidad está facultada para establecer las normas de vertido, verificar su cumplimiento y para suspender el servicio en caso de contravención.

ARTICULO 26. ALCANTARILLADO PLUVIAL. En la medida que lo disponga la Municipalidad, la Unidad tendrá a su cargo el mantenimiento del alcantarillado pluvial, de acuerdo con los términos que se acuerden y sin causar pago alguno en forma directa a cargo de los vecinos

ARTICULO 27. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SERVICIOS CONEXOS. La Unidad podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades complementarias, aplicando las tarifas que apruebe la Municipalidad: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales industriales o comerciales, previo tratamiento preliminar

por quienes las generen para reducir su carga contaminante y evitar daños a las infraestructuras; b) Comercialización o industrialización de lodos u otros subproductos asociados al servicio de alcantarillado sanitario; c) Prestación a terceros de servicios de laboratorio; d) Limpieza de fosas sépticas o similares, incluyendo recolección de lodos y su disposición; e) Otras actividades compatibles o relacionadas con los servicios, que fueren aprobadas expresamente por la Municipalidad.

ARTICULO 28. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO. Las actividades de la Unidad estarán sujetas a las normas aplicables de la Ley de Municipalidades y su reglamento, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, Código de Salud, Ley General del Ambiente y demás normas legales y reglamentarias que tengan relación con su finalidad; ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo de su creación, en el presente Estatuto de Funcionamiento y en el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad.

ARTICULO 29.-. FUNCION REGULATORIA. La Municipalidad como ente titular y la Unidad como órgano prestador de los servicios, están sujetas a la regulación y control del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS).

A tal efecto, serán aplicables a las actividades de la Unidad la metodología para el cálculo de tarifas, las directivas para regular la relación con los usuarios y para atender solicitudes y reclamos, las directivas para el manejo de la contabilidad y las demás regulaciones que emanen de dicho ente. La Unidad deberá, asimismo, proporcionar la información y permitir las inspecciones u otras diligencias que fueren requeridas por el ERSAPS

ARTICULO 30. PRINCIPIOS. La actividad de la Unidad está sujeta a los siguientes principios:

a. Equidad, de acuerdo con el cual los usuarios en igualdad de condiciones deberán ser tratados de manera similar.

b. Generalidad, entendiéndose que los servicios deberán ser prestados a cuantas personas naturales o jurídicas radicadas en el área servida lo requieran, siempre que cumplan con los requisitos previstos en este Estatuto y en las demás normas aplicables, sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés general o de la disponibilidad de los servicios, especialmente en materia de tratamiento del agua y del alcantarillado sanitario que estarán sujetos a la gradualidad de las inversiones que con tal propósito programe la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

c. Eficiencia y eficacia, de acuerdo con el cual la gestión de la Unidad debe procurar la mayor calidad posible de los servicios, evitando derroches o desperdicio de recursos, y cumpliendo con los objetivos de su creación y con las metas programadas.

d. Solidaridad, según el cual la estructura tarifaria podrá reflejar criterios diferenciados, gravando proporcionalmente más a los usuarios de mayor capacidad económica, de acuerdo con el interés general de la comunidad.

e. Suficiencia financiera, entendiéndose que las tarifas deberán cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento de los servicios en condiciones de

eficiencia, para permitir su sostenibilidad, además de los costos de nuevas inversiones en ampliación y mejora si así lo dispone la Municipalidad.

f. Transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con el cual los planes de inversión, la estructura tarifaria, las contrataciones y la gestión de los servicios tienen carácter explícito y público, debiendo la Unidad rendir los informes que correspondan a la Municipalidad, a los organismos públicos de control y a los usuarios.

g. Respeto al medio ambiente, entendiéndose que la actividad de la Unidad y la de cada uno de los usuarios deberán ejecutarse de manera que se preserven y conserven las fuentes de agua y permitan la protección del ambiente en general.

h. Participación ciudadana, conociendo en sesiones de cabildo abierto convocadas por la Municipalidad o por medio de otros mecanismos de participación los informes sobre la gestión de la Unidad, los planes de inversión u otros asuntos de interés general relacionados con los servicios.

ARTICULO 31. DEFINICIONES. Para los fines del presente Estatuto de Funcionamiento, los términos que a continuación se indican tienen el siguiente significado:

a. Agua cruda: Agua proveniente de fuentes superficiales, subterráneas o de cualquier otra, susceptible de ser potabilizada, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

b. Agua potable: Agua adecuada al consumo humano por ajustarse a los parámetros de calidad establecidos en las normas sanitarias vigentes.

c. Agua residual o agua servida: Desecho líquido proveniente del uso del agua en actividades domésticas o de otra índole.

d. Agua residual tratada: Agua residual procesada en sistemas de tratamiento para satisfacer los requisitos de calidad con relación a la clase de cuerpo receptor al que serán descargadas.

e. Saneamiento: Colección, tratamiento y disposición de aguas servidas y sus residuos, incluyendo el manejo de letrinas y vertido de otras sustancias que pudieran contaminar los acuíferos o las corrientes de agua.

f. Alcantarillado sanitario: Infraestructura para recibir y transportar las aguas residuales provenientes de los inmuebles, de origen doméstico o de otra manera asimilable a estas últimas, incluyendo las procedentes de usos industriales, comerciales o institucionales, así como las instalaciones de tratamiento

g. Alcantarillado pluvial: Infraestructura urbana para recibir y transportar las aguas lluvias hasta los puntos de desagüe.

h. Área servida: Área urbana dentro del término municipal en el que se prestan efectivamente los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

i. Área de expansión: área en la que se planifica la construcción en el futuro de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable o de saneamiento.

j. Conexión domiciliaria de agua potable: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de agua potable desde la red de distribución hacia las instalaciones internas del inmueble, constando de dos partes: la acometida o conexión externa, que va desde el punto de empalme con la red de distribución, hasta la llave maestra o medidor, y la red interna o intradomiciliaria de distribución que comprende el sistema de tuberías para abastecer el consumo de todos los dispositivos sanitarios del inmueble.

k. Conexión de alcantarillado sanitario: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de agua residual desde las instalaciones internas del inmueble hacia la red de alcantarillado, constando de dos partes: la conexión interna o intradomiciliaria que comprende el sistema de tuberías que recolectan el agua residual de todos los artefactos del inmueble hasta la caja de inspección con nivel más bajo de dicho sistema, y la acometida que comprende la conexión de esta caja con el sistema público de alcantarillado.

l. Ente Regulador: Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).

m. Unidad de Supervisión y Control Local (USCL): Organismo creado por la Municipalidad para verificar en su nombre y en apoyo al ERSAPS, las actividades de la Unidad.

n. Fuente de agua: Cursos, embalses naturales o artificiales, acuíferos subterráneos o cualquier otra fuente que permita la captación de agua cruda.

o. Instalaciones internas del inmueble: Conjunto de tuberías y accesorios que configuran la red interna o intradomiciliaria para efectuar la distribución de agua potable en el inmueble o la recolección de aguas residuales en su interior, siendo su límite el punto de conexión con las respectivas acometidas.

p. Metas: Resultados tangibles en términos de cobertura, eficiencia y calidad de los servicios que debe alcanzar la Unidad, teniendo en cuenta el plan de inversión aprobado por la Municipalidad o los objetivos previstos en cada plan operativo anual.

q. Normas de servicio: Conjunto de normas que regulan la prestación de los servicios a los usuarios, incluyendo, entre otras, el presente Estatuto y el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento que apruebe la Municipalidad.

r. Plan de inversión: Plan de obras y medidas aprobadas por la Municipalidad, cuya ejecución deberá permitir el cumplimiento gradual de las metas previstas.

s. Régimen Tarifario: Conjunto de disposiciones aprobadas por la Municipalidad que determinan el valor de las tarifas que deberán pagar los usuarios por la prestación de los servicios y demás actividades complementarias a cargo de la Unidad; también incluye la metodología y las bases para el cálculo de las tarifas.

t. Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento: Disposiciones reglamentarias aprobadas por la Municipalidad que regulan de manera específica la relación entre la Unidad y los usuarios, derivada de la prestación de los servicios.

u. Servicio de agua en bloque: Servicio que presta la Unidad a determinados usuarios, sin incluir la distribución de agua potable por la red de tuberías.

v. Saneamiento: Servicio público de alcantarillado sanitario; por extensión se entiende también la disposición sanitaria de excretas

w. Tarifa: Valor que la Unidad cobra a los usuarios por la prestación de los servicios, incluyendo también los servicios conexos y las actividades complementarias, de acuerdo con el Régimen Tarifario aprobado por la Municipalidad.

x. Usuario: Persona natural o jurídica, propietaria, poseedora o tenedora a cualquier título de un inmueble dentro del área servida y que recibe los servicios prestados por la Unidad, obligándose al pago de las tarifas correspondientes. En las áreas de expansión se entenderá que son usuarios potenciales.

CAPITULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Sección A.

Facultades

ARTICULO 32. CONTROL Y SUPERVISION. La Municipalidad ejercerá facultades de control y de supervisión de las actividades de la Unidad, velando por la prestación eficiente de los servicios y por la protección de los derechos de los usuarios, así como de

la salud pública y del medio ambiente, en coordinación en este último caso con las autoridades nacionales competentes.

ARTICULO 33. AMBITO DEL CONTROL. El control y la supervisión comprenderá los aspectos económicos relacionados con las tarifas y los costos de la prestación, los aspectos relativos a la calidad, continuidad y generalidad de los servicios, a su cobertura y a la no discriminación de los usuarios, la atención a solicitudes o reclamos de estos últimos y al desempeño en general de la Unidad, incluyendo el cumplimiento de las normas sanitarias y de medio ambiente.

A tales efectos, con la periodicidad que se establezca o fuere necesaria y de conformidad a lo establecido por el ERSAPS, se requerirá a la Unidad y ésta estará obligada a proporcionarla, información estadística sobre los servicios prestados, información económica y financiera e informes técnicos sobre la prestación de los servicios, así como planes o informes sobre el mantenimiento o conservación de la infraestructura y demás bienes destinados a la prestación o sobre otros aspectos relacionados con la gestión de los servicios.

ARTICULO 34. UNIDAD DE SUPERVISION Y CONTROL LOCAL. Para los fines del artículo anterior, la Municipalidad creará y organizará la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL), la cual actuará de acuerdo con las metodologías que establezca el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y en coordinación con éste. A tal efecto, la Municipalidad dotará a la USCL de los recursos presupuestarios, técnicos y de otra índole que fueren necesarios.

En tanto se crea y organiza la citada USCL, la Municipalidad podrá requerir directamente a la Unidad la información antes relacionada.

ARTICULO 35. APROBACION Y REVISION DE LAS TARIFAS. Corresponde a la Municipalidad la aprobación y revisión del régimen tarifario, teniendo como base las propuestas que formule la Unidad y de acuerdo con los criterios previstos en este Estatuto.

ARTICULO 36. PLANES DE INVERSION. Corresponde a la Municipalidad la formulación, aprobación y ejecución de planes maestros para el desarrollo de nuevas infraestructuras o mejoramiento de los servicios, a fin de cumplir gradualmente con las metas de cobertura y de calidad previstas.

La Unidad, de acuerdo con las necesidades y las posibilidades de financiamiento con los recursos provenientes de la generación interna de caja, preparará programas de inversión para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 37. TITULARIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMAS ACTIVOS. Corresponde a la Municipalidad la titularidad de la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles o inmuebles destinados a la prestación de los servicios, cuya operación, administración y mantenimiento se encarga a la Unidad.

Le corresponde, asimismo, aceptar eventuales donaciones de terceros para destinarlas a las actividades propias de la Unidad.

ARTICULO 38. AUTORIZACION DE NUEVAS URBANIZACIONES. La Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones, podrá autorizar nuevas urbanizaciones en el término municipal, previo dictamen de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

(EMASAR)" en relación con las obras necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario.

La recepción de estas obras por la Municipalidad estará sujeta a inspección y comprobación por la Unidad, y una vez recibidas, incluyendo los derechos de propiedad correspondientes, quedarán incorporadas al área servida.

Sección B

Obligaciones

ARTICULO 39. ADSCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMAS BIENES. La Municipalidad adscribirá a la UNIDAD para su administración, operación y mantenimiento, la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, destinados a las actividades de prestación de los servicios, de acuerdo con el inventario a que se refiere el artículo 3 del presente Estatuto de Funcionamiento.

ARTICULO 40. NUEVAS INVERSIONES Y GESTION DEL FINACIAMIENTO. Es responsabilidad de la Municipalidad la ejecución de nuevas inversiones para la construcción de infraestructuras o instalaciones, o la adquisición de nuevos equipamientos, destinados a la expansión o desarrollo del área servida o para la mejora de las condiciones de prestación. Es también de su responsabilidad la gestión del financiamiento destinado a la ejecución de esas inversiones.

Las nuevas obras o equipamientos se realizarán de acuerdo con el plan maestro y demás estudios de orden técnico y financiero que apruebe la Municipalidad.

Al inicio de su ejecución, la Municipalidad comunicará lo pertinente a la Unidad y adoptará todas las medidas que fueren necesarias para facilitar a esta última la inspección de los trabajos y para coordinar acciones a fin de adoptar las medidas requeridas para prevenir molestias a los usuarios o para resolver otros inconvenientes que pudieran presentarse.

A su conclusión, las nuevas obras o equipamientos se incorporarán al inventario de los bienes destinados a la prestación de los servicios.

ARTICULO 41. SERVIDUMBRES, EXPROPIACIONES O COMPRAVENTA DE INMUEBLES. Corresponderán a la Municipalidad las gestiones para la constitución de servidumbres de acueducto u otras que fueren necesarias, sobre inmuebles de propiedad pública o privada, o para la expropiación de estos últimos, por razones de utilidad pública relacionadas con la prestación de los servicios, o, en su caso, para su adquisición mediante operaciones de compraventa, debiendo actuar en coordinación con la Unidad.

ARTICULO 42. ABSTENCION DE INTERFERENCIAS. La Municipalidad, directamente o por medio de la USCL, deberá abstenerse de interferir en las actividades propias de la Unidad. Tampoco podrá subrogarse en las funciones que le corresponden, pretender sustituirla en las actividades que le son propias u obstaculizar de cualquier otra manera la prestación de los servicios.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control y de supervisión que le corresponden.

ARTICULO 43. PRESTACION DE ASISTENCIA. La Municipalidad prestará asistencia y apoyo a la Unidad para el cumplimiento de su finalidad, incluyendo situaciones de emergencia o en otras situaciones calificadas.

Entre otros aspectos, pondrá a su disposición las fuentes de agua ubicadas en el término municipal que fueren necesarias para la prestación, o gestionará cualquier otra ubicada en distinta jurisdicción, si así fuera requerido, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta los estudios técnicos que formule la Unidad.

De igual manera, la Municipalidad facilitará el uso de las vías y otros espacios públicos para el desarrollo de los trabajos necesarios de la Unidad y velará porque otras infraestructuras autorizadas con fines diferentes no interfieran con las obras o instalaciones necesarias para la prestación de los servicios.

CAPITULO III

PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Sección A.

Aspectos Generales

ARTICULO 44. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION. Los servicios a cargo de la Unidad serán prestados en condiciones que permitan su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de acuerdo con las metas de cobertura aprobadas y teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

ARTICULO 45. RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD. Corresponde a la Unidad:

a. La operación, administración, mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles de titularidad municipal, destinados a la prestación de los servicios.

b. La propuesta a la Municipalidad de estudios y proyectos para la ampliación o mejora de los servicios, como parte de su plan de inversiones

c. El aprovechamiento racional y sostenible de las fuentes de agua disponibles, contribuyendo a su protección y conservación.

d. La prestación de los servicios a los usuarios dentro del área servida, siempre que exista factibilidad técnica y se cumpla con los requisitos de conexión a las redes públicas y pago de las tarifas correspondientes.

e. El tratamiento del agua cruda captada de las fuentes para volverla apta para el consumo humano, observando las normas sanitarias correspondientes.

f. La revisión periódica y verificación del estado de las infraestructuras e instalaciones, incluyendo, entre otras, la localización y reparación de escapes o fugas de los sistemas de captación, conducción o distribución de agua potable, o

la detección de fugas, derrames o desbordes de aguas residuales en las redes de alcantarillado sanitario o su limpieza y reparación.

g. La actualización permanente del catastro de usuarios y del catastro técnico de los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario.

h. La realización de campañas de información y de concienciación a los ciudadanos acerca de la importancia de la conservación de las infraestructuras e instalaciones y sobre el uso racional del agua, para prevenir su derroche o desperdicio.

i. La información oportuna a los usuarios acerca del pliego tarifario, interrupciones o racionamiento de los servicios por razones calificadas o sobre cualquier otra circunstancia que incida en las condiciones de prestación.

j. El desarrollo de programas de promoción de la salud y de protección ambiental.

k. El tratamiento de las aguas servidas, de acuerdo con las inversiones que gradualmente ejecute la Municipalidad.

l. La atención de los usuarios, resolviendo solicitudes y evacuando consultas y reclamos, de acuerdo con el Reglamento correspondiente.

m. La administración eficiente de los ingresos por tarifas u otros conceptos, invirtiéndolos en la financiación de las actividades que le son propias.

n. El suministro de la información requerida por la Municipalidad directamente o por medio de la USCL, o por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

o. El cumplimiento de las demás obligaciones o el ejercicio de otras actividades que resulten de su Acuerdo de creación, del presente Estatuto de Funcionamiento, del Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento o de cualquier otra norma vigente, o las que se convengan de común acuerdo con la Municipalidad.

ARTICULO 46. FACULTADES. Además de las atribuciones previstas en su Acuerdo de creación, la Unidad tiene las siguientes facultades:

a. Autorizar las conexiones domiciliarias a las redes de agua potable y de alcantarillado sanitario a solicitud de los usuarios y proceder a su instalación.

b. Suscribir el correspondiente contrato de servicios con cada uno de los usuarios.

c. Facturar, cobrar y percibir las tarifas correspondientes.

d. Desactivar las conexiones clandestinas o no autorizadas y exigir las responsabilidades que procedan por daños o perjuicios causados a las instalaciones.

e. Suspender los servicios a los usuarios por mora de dos meses en el pago de las tarifas correspondientes.

f. Reactivar las conexiones cuando se paguen las obligaciones en mora o cuando de otra manera se cumplan los requisitos correspondientes.

g. Las demás previstas en el presente Estatuto de Funcionamiento o en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Sección B.

Servicio de Agua Potable

ARTICULO 47. CONEXIÓN Y CONTRATO DE SERVICIO. El servicio de agua potable será prestado a los usuarios que lo soliciten y suscriban el correspondiente contrato de servicio.

A tal efecto, la Unidad realizará la conexión desde la red de distribución a la red interna o intradomiciliaria del inmueble servido, requiriendo, cuando fuere necesario, un plano o croquis de las instalaciones internas para ubicar el punto de conexión y determinar los demás aspectos técnicos a tener en cuenta.

Por cada inmueble servido habrá una conexión.

La conexión podrá ser denegada si técnicamente no fuera posible y en tanto el interesado no hiciera las correcciones necesarias en su red interna.

ARTICULO 48. INSTALACIONES INTERNAS Y RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. El usuario será responsable de la apropiada construcción y mantenimiento de las redes e instalaciones internas o intradomiciliarias y de su limpieza y correcto funcionamiento, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de las redes públicas externas, ocasionen riesgos de contaminación o produzcan daños a terceros

Si se detectaren fugas o pérdidas u otras irregularidades en las tuberías o instalaciones internas, la Unidad hará la notificación correspondiente al usuario para que proceda a la reparación por su cuenta; a solicitud del usuario, la UNIDAD podrá proceder a la reparación, cobrando el cargo correspondiente-

ARTICULO 49. CALIDAD DEL AGUA. El agua suministrada deberá reunir los requisitos de calidad previstos en las normas vigentes.

Con la periodicidad que se determine, de acuerdo con las normas sanitarias correspondientes, la Unidad deberá realizar muestreos y evaluaciones de la calidad del agua cruda y tratada, presentando los informes correspondientes a las autoridades sanitarias, a la Municipalidad directamente o por medio de la USCL, o al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, según fuera requerido.

ARTICULO 50. PROBLEMAS DE CONTAMINACION. Si ocurriera cualquier alteración de la calidad del agua potable, más allá de los límites permitidos, la Unidad deberá efectuar inmediatamente las correcciones oportunas e informar de ello a los usuarios y a la Municipalidad, indicando las medidas preventivas que deberán adoptarse, en su caso.

En caso de contaminación accidental del agua, la Unidad deberá adoptar todas las medidas necesarias para detectar su origen, corregir los efectos negativos e impedir que la misma pueda afectar a los usuarios o a las infraestructuras y los diferentes componentes del sistema. Si fuere necesario, la Unidad deberá efectuar los tratamientos adicionales que se requieran para que el agua recupere la calidad exigida.

De ser necesario se cortará el suministro de agua potable en tanto se recupere su calidad, procurando suministros alternativos para satisfacer las necesidades de higiene y bebida, o, de continuar el suministro, cuando fuere posible y no se comprometiera la salud pública, se advertirá a los usuarios acerca de las precauciones que deberán tomar para su uso.

La Municipalidad y la Unidad velarán porque la perforación de pozos en propiedades privadas o cualquier otra actividad económica dentro del término municipal, no pongan en riesgo la calidad y cantidad de las aguas subterráneas o superficiales que formen parte del sistema de abastecimiento.

ARTICULO 51. CONTINUIDAD DEL SERVICIO. El suministro de agua potable podrá estar sujeto a las siguientes condiciones de disponibilidad:

a. Suministro continuo, cuando el sistema de abastecimiento pueda proporcionar agua en forma permanente durante las veinticuatro horas del día.

b. Suministro con racionamiento estacional, cuando en un período de un año, sean necesarios uno o más racionamientos programados.

c. Suministro con racionamiento permanente, cuando por las condiciones existentes fuera necesario un estado permanente de racionamiento programado.

La Unidad deberá minimizar los cortes en el servicio, restituyendo la prestación en el menor tiempo posible ante interrupciones imprevistas u ocasionadas por fuerza mayor; deberá, asimismo, informar con antelación a los usuarios acerca de los cortes programados. De ser necesario deberán preverse mecanismos para el suministro de emergencia.

Cuando se facture por consumo presunto, si las interrupciones en el servicio se prolongaren por más de veinticuatro horas, deberá ajustarse la facturación por consumo mínimo, rebajándose la cantidad de días que el servicio estuvo interrumpido, entendiéndose por día los períodos de veinticuatro horas o fracción que exceda de doce.

El plan de inversiones de la Municipalidad deberá prever las obras y acciones necesarias para alcanzar en forma progresiva el suministro continuo.

ARTICULO 52. PRESION DEL AGUA. El agua deberá ser suministrada a los usuarios con presión adecuada dentro de los límites permisibles, de acuerdo con la norma aplicable.

ARTICULO 53. MEDICION DE CONSUMOS. La Unidad instalará medidores en cada una de las conexiones autorizadas para registrar el volumen de agua suministrada; dichos medidores serán propiedad de la Municipalidad y deberán tener un sello de seguridad.

Por excepción, podrá autorizarse a los solicitantes de nuevos servicios que adquieran el medidor por su cuenta, siempre que fuere de la calidad deseada y cumpla con los requerimientos técnicos y de seguridad correspondientes.

Cuando las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan, previa autorización del ERSAPS se adoptará por tiempo limitado la facturación por consumo presunto.

ARTICULO 54. REQUERIMIENTOS SUPERIORES. Si un usuario requiriese caudales superiores a los autorizados podrá solicitar a la Unidad conexiones suplementarias o de mayor diámetro. Estas últimas podrán denegarse por motivos técnicos o si causaren perjuicios a otros usuarios.

ARTICULO 55. CONEXIONES CLANDESTINAS. Se considera conexión clandestina toda conexión a la red municipal de distribución externa que no hubiere sido autorizada o registrada por la Unidad; esta última está autorizada para cancelar dichas conexiones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los titulares de las mismas.

La Unidad desarrollará un programa de regularización de conexiones clandestinas, pudiendo diferir a plazos el pago de los derechos de conexión o adoptar otras medidas de promoción, de común acuerdo con la Municipalidad.

ARTICULO 56. TIPOS DE SERVICIOS Y CATASTRO DE USUARIOS. El servicio de suministro de agua potable puede ser doméstico o no doméstico.

Es doméstico el que se proporciona con carácter domiciliario para atender las necesidades ordinarias de la vida; es no doméstico el que se presta para atender las necesidades de establecimientos comerciales, industriales, gubernamentales e institucionales, o para atender servicios especiales.

Tienen la consideración de servicios especiales los siguientes: llaves o pilas públicas, abastecimiento con carros cisternas a barrios o colonias que no cuenten con redes de abastecimiento, abastecimiento con carros cisterna privados, agua para limpieza y riego público de jardines y otros espacios públicos, suministro temporal con conexión a la red municipal de distribución para espectáculos, ferias, exposiciones u otros eventos, así como cualquier otro servicio asimilable a los anteriores. También podrá prestarse servicio de agua en bloque a grandes consumidores, desarrollos urbanos u otros usuarios que lo requieran, siempre que exista capacidad excedente en el sistema y que no se afecte la calidad del servicio requerida para la prestación general.

La Unidad llevará y actualizará el catastro o registro de usuarios, atendiendo a los diferentes tipos de servicios.

ARTICULO 57. TOMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS. La Unidad deberá asegurar el suministro en los hidrantes de disponibilidad municipal para el combate de incendios; le corresponderá, asimismo, la instalación y mantenimiento de esas tomas, de acuerdo con la ubicación que disponga la Municipalidad.

Sección C

Servicio de Alcantarillado Sanitario

ARTICULO 58. CONEXIÓN A LAS REDES DE ALCANTARILLADO. En las zonas donde existan redes de alcantarillado sanitario, la Unidad proporcionará este servicio, recibiendo en las mismas las aguas residuales generadas por los usuarios.

El interesado deberá solicitar a la Unidad la conexión correspondiente, acompañando un plano o croquis de las instalaciones internas del inmueble para ubicar el punto de conexión y determinar los demás aspectos técnicos a tener en cuenta. La conexión podrá denegarse si técnicamente no fuera procedente; en este último caso, la Unidad podrá prestar asesoría y asistencia al solicitante para la disposición sanitaria de las excretas

La Unidad también podrá prestar asesoría a los usuarios que lo requieran para facilitar su conexión a la red de alcantarillado sanitario.

En condiciones normales, las conexiones de agua potable y de alcantarillado sanitaria se autorizarán de manera simultánea.

ARTICULO 59. DESAGÜES INDUSTRIALES O COMERCIALES. La Unidad podrá autorizar conexiones y recibir en las instalaciones que opere los desagües industriales o comerciales generados por usuarios con estas características, siempre que exista capacidad hidráulica en el sistema y que dichas aguas residuales sean tratadas previamente por el generador para reducir su carga contaminante, asimilándose por ello a las aguas residuales domésticas.

La Unidad está facultada para percibir en estos casos el cargo por evacuación de desagües industriales o comerciales, según lo establecido en el Régimen Tarifario

ARTICULO 60. TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, contando con planes de inversión viables, la Municipalidad ejecutará gradualmente la construcción de las infraestructuras e instalaciones de saneamiento necesarias, para que la Unidad cumpla en forma gradual con los requerimientos de tratamiento de las aguas residuales, previo a su vertido a los cuerpos receptores.

Deberán minimizarse, en todo caso, las molestias que pudieran ocasionarse a la población o al medio ambiente.

ARTICULO 61. DESAGUES DE AGUAS LLUVIA. Los usuarios no podrán hacer conexiones de aguas lluvias a la red de alcantarillado sanitario; si lo hicieren serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionaren por la conexión no autorizada. La Unidad podrá ordenar o realizar por sí misma, con cargo al usuario, la supresión de esas conexiones, sin perjuicio de la responsabilidad en que este último incurra

ARTICULO 62. CORTES DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO. La Unidad estará facultada para efectuar el corte del servicio de alcantarillado sanitario, cuando consten acreditados incumplimientos graves de los usuarios, de acuerdo con el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento aprobado por la Municipalidad.

Estará igualmente autorizada para cortar las conexiones clandestinas que se detectaren o las descargas de aguas residuales industriales o comerciales, cuando no cumplan con los requerimientos de tratamiento previo.

ARTICULO 63 REGISTRO DE GENERADORES DE DESAGÜES INDUSTRIALES. La Unidad llevará un registro actualizado de los usuarios que generen desagües industriales o comerciales, incluyendo el tipo de vertidos, sus características y la identificación del generador.

ARTICULO 64. MEDIDAS AMBIENTALES. La Unidad deberá tener especial cuidado para que no se produzcan pérdidas o fugas desde las redes de alcantarillado sanitario que puedan contaminar el suelo o el subsuelo, o para que no se produzcan derrames de aguas residuales en la vía pública. Si ocurrieren estos eventos por razones de fuerza mayor, deberá procederse de inmediato a su corrección

La disposición de los lodos y subproductos resultantes de los procesos de tratamiento de las aguas residuales, deberá hacerse de manera que se minimice el impacto ambiental, observando las normas y regulaciones ambientales correspondientes.

CAPITULO IV

ATENCION A LOS USUARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Sección A

Atención a los Usuarios

ARTICULO 65. OFICINA DE ATENCION AL USUARIO. La Unidad organizará una dependencia interna para la atención de solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios actuales o potenciales, debiendo estos últimos tener pronta y pertinente respuesta. Con este mismo propósito también pondrá a su disposición un libro de quejas y reclamos.

El personal a cargo de la atención a los usuarios deberá tener capacitación suficiente para atender y agotar los trámites requeridos, debiendo estar dotados de medios adecuados para acceder a la información y evacuar las consultas y reclamos en el menor tiempo posible.

Cuando una solicitud requiriese el inicio de procedimientos administrativos internos, deberá dársele curso de inmediato a fin de dar pronta respuesta al solicitante.

Si fuese necesario, los usuarios deberán ser atendidos por los superiores jerárquicos que correspondan.

ARTICULO 66. ATENCION DE EMERGENCIAS. La Unidad prestará a los usuarios un servicio de atención de emergencias, con el fin de reparar averías en las infraestructuras o instalaciones a su cargo, o para atender otros reclamos urgentes de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario.

Sección B

Requerimientos de Información

ARTICULO 67. REGISTROS. La Unidad deberá llevar de manera actualizada los siguientes registros:

a. Inventario de Bienes, incluyendo los que recibe de la Municipalidad al inicio de sus operaciones y los que se incorporen posteriormente, registrando, además, las bajas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del presente Estatuto de Funcionamiento. El inventario deberá incluir también el historial de mantenimiento de los bienes.

b. Catastro técnico, incluyendo planos de las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios, comprendiendo, entre otras, las redes de agua potable y de alcantarillado sanitario.

c. Libros y registros contables, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables, incluyendo el catálogo de cuentas que permita disponer de la información financiera actualizada, relativa a los ingresos y los egresos.

d. Catastro de usuarios, describiendo su ubicación e identificación, el número de la cuenta y su situación de pago de los servicios.

e. Registro de consultas y reclamos de los usuarios, indicando la identificación del inmueble servido y de su titular, la fecha y motivo del reclamo, la resolución o acción correspondiente y su fecha de atención.

f. Registro de Generadores de Desagües Industriales o Comerciales, incluyendo la identificación de los responsables, el tipo de actividad y las características de los residuos y de los establecimientos que los producen, el tratamiento previo que estuviere prescrito como requisito para su descarga a las redes de alcantarillado operadas por la Unidad y los resultados de las inspecciones que se hicieren.

g. Registro, en su caso, de horarios de servicio por zona, así como de inconvenientes e interrupciones del servicio por razones de fuerza mayor, interrupciones programadas y acciones tomadas por la Unidad para su atención o corrección.

h. Registro de emergencias o de contingencias relacionadas con la operación de los servicios las medidas de prevención correspondiente o las acciones tomadas, de acuerdo con el correspondiente plan de prevención.

i. Registros operativos, incluyendo producción, consumo, medición, número de usuarios u otra información básica que permita establecer los indicadores de gestión requeridos por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

j. Los demás registros que por resolución fundada requiriesen la Municipalidad o el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

ARTICULO 68. INSPECCION O CONSULTA, Los registros previamente indicados estarán disponibles para su inspección o consulta por la Municipalidad, directamente o por medio de la USCL y por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Los registros de consultas y reclamos, de inconvenientes e interrupciones del servicio y el plan de prevención de emergencias o de contingencias estarán a disposición permanente del público.

ARTICULO 69. INFORMES FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL. Al término de cada ejercicio anual, la Unidad preparará los informes financieros y la memoria con los resultados e indicadores de su gestión, para su presentación a la Municipalidad, con copia al citado Ente Regulador.

Un informe sintético se reproducirá en suficiente número de copias para conocimiento de los usuarios.

Sección C

Solución de Conflictos

ARTICULO 70. MECANISMOS DE SOLUCION. Los conflictos entre la Unidad y los usuarios o con terceros, como resultado de la prestación de los servicios, deberán resolverse mediante mecanismos de conciliación y de mediación, con intervención de la USCL; de no ser posible su solución por esta vía se requerirá la intervención del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en los términos de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y de su reglamento.

También se requerirá la intervención del citado Ente Regulador para resolver eventuales conflictos con los organismos prestadores de los servicios en otros municipios.

CAPITULO V

RÉGIMEN TARIFARIO

ARTICULO 71. APROBACION POR LA MUNICIPALIDAD. Las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario serán aprobadas por la Municipalidad, a propuesta de la Unidad, de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

También serán aprobadas por la Municipalidad las tarifas por las actividades complementarias a que se refiere el artículo 35 del presente Estatuto de Funcionamiento.

Unas y otras se consignarán en el respectivo plan de arbitrios municipal.

ARTICULO 72. BASES. El sistema tarifario tenderá a la medición de los consumos como base equitativa del cálculo de las tarifas, procurando que la tarifa de alcantarillado sanitario sea proporcional a la tarifa de agua potable. Por excepción podrá facturarse con base en el consumo presunto, estimado de acuerdo con los criterios que se determinen.

Como principio general, la estructura tarifaria propenderá al uso racional y eficiente del agua suministrada y de los recursos naturales utilizados para la prestación de los servicios, atendiendo a objetivos sociales, sanitarios y ambientales.

Sin perjuicio de lo anterior, la estructura tarifaria podrá contemplar subsidios cruzados entre diferentes categorías de usuarios, de acuerdo con el principio de solidaridad y siempre que se tenga en cuenta la suficiencia financiera del sistema.

ARTICULO 73. COMPONENTES DE LAS TARIFAS. Las tarifas tenderán a reflejar los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios en condiciones de eficiencia, incluyendo un margen para ser invertido en las actividades de conservación y mejora de las infraestructuras y demás bienes destinados a la prestación y, en los casos que corresponda según disponga la Municipalidad, para cubrir costos de inversión en nuevas infraestructuras o en ampliación de las existentes y los gastos conexos de capital.

Adicionalmente, si así fuera requerido de conformidad con el artículo 34 inciso 3) de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las tarifas reflejarán los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, y también los aportes para la conservación de las fuentes de agua y protección ambiental y demás conceptos previstos en el artículo 50 del Reglamento de la citada Ley.

Las facturas deberán desglosar con claridad los diversos conceptos que integran el valor facturado.

ARTICULO 74. ESTRUCTURA TARIFARIA BASICA. Para los fines tarifarios, los consumos de agua se clasifican en consumo para uso doméstico, consumo industrial, consumo comercial y consumo gubernamental e institucional, partiendo de criterios comunes para la clasificación de los usuarios, de acuerdo con lo previstos en el artículo 37 de este Estatuto de Funcionamiento.

La tarifa por el servicio de alcantarillado sanitario se fijará en forma proporcional al consumo de agua, según las diferentes categorías de usuarios

Se establecerán, además, tarifas especiales por los siguientes conceptos: conexión de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, reconexión en caso de corte, instalación de medidores, y por otras actividades conexas, según disponga el pliego tarifario.

ARTICULO 75. ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS. A solicitud de la Unidad, la Municipalidad podrá acordar la modificación de las tarifas, actualizando los valores vigentes, teniendo en consideración las variaciones ocurridas en los precios de los insumos básicos o en cualquier otro de los parámetros determinantes del nivel tarifario, siempre que no reflejen sobrecostos atribuibles a ineficiencias en la prestación. Estas modificaciones se harán de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Corresponde a la Unidad la elaboración de los estudios que justifiquen la actualización de las tarifas, debiendo suministrar a la Municipalidad toda la documentación de soporte y la información adicional que le fuere solicitada, además de facilitar las auditorías que pueda ordenar la Municipalidad para analizar su procedencia.

Las solicitudes presentadas por la Unidad para ajustes tarifarios deberán resolverse dentro de los dos meses siguientes a su presentación.

ARTICULO 76 PUBLICACION. Los pliegos tarifarios y sus modificaciones serán publicados por la Unidad en medios de comunicación o en folletos impresos para información de los usuarios.

ARTICULO 77. PERCEPCION E INVERSION DE LAS TARIFAS. Conforme dispone el presente Estatuto de Funcionamiento, las tarifas serán percibidas por la Unidad por medio de su servicio de Tesorería y serán invertidas en las actividades que le son propias, no pudiendo ser transferidas por ningún concepto a otra dependencia o unidad ejecutora de la Municipalidad.

Se exceptúan, en su caso, los componentes relativos a la recuperación de los costos de inversión en nuevas infraestructuras o en ampliación de las existentes y los gastos conexos de capital en que hubiere incurrido la Municipalidad, los que serán trasferidos a la Tesorería Municipal o a un fideicomiso especial para hacer efectivo el pago de los financiamientos que hubiere contratado la Municipalidad, de acuerdo con el procedimiento que acuerde esta última.

Se exceptúan de igual manera los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento u otros de idéntica naturaleza, que serán transferidos según corresponda.

CAPITULO VI

CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO 78. RÉGIMEN LABORAL. El régimen laboral de los empleados de la Unidad será el aplicable a los trabajadores de la Municipalidad, de conformidad con la legislación vigente.

La contratación del personal técnico se hará por concurso. Todo el personal estará sujeto a evaluación periódica y se respetará la carrera administrativa. El personal contratado será el estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de la Unidad en condiciones de eficiencia.

La Municipalidad aprobará el correspondiente Manual de Puestos y Salarios dentro de los meses siguientes al inicio de las operaciones de la Unidad.

ARTICULO 79. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. Los usuarios de los servicios serán responsables de los daños o perjuicios que causaren a las infraestructuras e instalaciones administradas por la Unidad, por actuaciones culposas o negligentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 80. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIDAD. Los funcionarios y empleados de la Unidad también serán responsables por los daños o perjuicios que causaren a la Municipalidad o a la Unidad por sus actos culposos o negligentes; ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que procediera según la legislación vigente.

ARTICULO 81. SEGUROS. En la medida que fuere necesario, los bienes municipales destinados a la prestación de los servicios, serán asegurados contra incendios u otros daños. Podrán contratarse también seguros de daños a terceros u otros que fueren requeridos por la naturaleza de las operaciones de la Unidad.

ARTICULO 82. REGLAMENTO DE SERVICIOS. A propuesta de la Unidad, la Municipalidad aprobará el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento para desarrollar el ámbito de la relación con los usuarios, teniendo como base el modelo preparado por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

ARTICULO 83. JERARQUIA NORMATIVA. Si hubiere contradicción entre normas de rango superior y el presente Estatuto de Funcionamiento prevalecerán las primeras.

ARTICULO 84. VIGENCIA. El presente Estatuto de Funcionamiento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 85. La Unidad está autorizada para la selección y nombramiento de su personal técnico, administrativo y de servicio, según lo previsto en el presente Acuerdo y en el presupuesto anual aprobado. Podrá, asimismo, decidir sobre su estructura administrativa y operativa, de acuerdo con criterios de eficiencia y de eficacia que aseguren el cumplimiento de sus objetivos

ARTICULO 86. Los funcionarios y empleados de la Unidad estarán sujetos al régimen laboral aplicable a las Municipalidades, de acuerdo con la legislación vigente.

Será también aplicable al Tesorero y a los Jefes de Departamentos Técnicos lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo

ARTICULO 87. A propuesta de la Junta Directiva, la Municipalidad aprobará el Reglamento de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, para regular la relación entre la Unidad, como órgano municipal de prestación, y los usuarios.

ARTICULO 88. En la medida que sea necesario, los bienes municipales destinados a la prestación de los servicios serán asegurados con compañías nacionales o autorizadas para operar en Honduras, cubriendo los riesgos de daños u otros que se estimen pertinentes.

ARTICULO 89. La contabilidad de la Unidad y todas sus operaciones serán objeto de control por la Auditoría Interna; su titular será nombrado por la Municipalidad y responderá directamente ante la Junta Directiva. La auditoría se practicará de acuerdo con las normas de control interno, teniendo carácter previo, simultáneo o posterior, según fuere oportuno y conveniente.

El control externo será ejercido por el Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo con su Ley Orgánica; sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá contratar servicios de auditoría externa para verificar los estados financieros y verificar la veracidad y legalidad de las operaciones de la Unidad.

ARTICULO 90. Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios o por otras actividades conexas, así como los que provengan de otras fuentes, no podrán ser transferidos a otra dependencia o unidad ejecutora de la Municipalidad, con fines diferentes, debiendo ser invertidos exclusivamente para atender la finalidad de la Unidad.

Las actividades conexas incluyen la instalación de conexiones o de medidores, su reubicación o la reconexión cuando previamente hubiere sido desactivada, la detección de fugas intradomiciliarias o la eliminación de obstrucciones en alcantarillas internas, la limpieza de fosas sépticas u otras vinculadas a la actividad principal de prestación de los servicios.

Son ingresos de otras fuentes los que provengan de donaciones, transferencias, préstamos u otros recursos obtenidos de conformidad con las leyes.

ARTICULO 91. El suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario no podrán ser gratuitos, pero la estructura tarifaria podrá contemplar subsidios cruzados entre

diferentes categorías de usuarios, de acuerdo con el principio de solidaridad y según criterios de suficiencia financiera, debiendo observarse el Reglamento de Tarifas del Ente Regulador de los Servicios de Agua potable y Saneamiento.

ARTICULO 98. Las inversiones en mejoras y expansión de los servicios serán responsabilidad de la Municipalidad, de acuerdo con los correspondientes estudios, programas y proyectos y en coordinación con la Unidad.

ARTICULO 92. La Unidad no podrá celebrar contratos de ningún tipo con cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal, de la Junta Directiva o con el Gerente General, el Tesorero, los Jefes de Departamentos o el Auditor Interno, o con el cónyuge o parientes de los anteriores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 93. Las actuaciones u omisiones negligentes o dolosas de los funcionarios o empleados de la Unidad que produjeren daños o perjuicios a los intereses de la Municipalidad, o de terceros, incluyendo los activos destinados a la prestación de los servicios, harán incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 94. Como ente prestador, la Unidad estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

No. 9.- GESTIONES MUNICIPALES.- El Alcalde Municipal informa lo siguiente: **A)** Recibió constancia por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, en la cual hace constar que la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, cumplió con la publicación de la información sobre los procesos realizados y liquidaciones de los fondos asignados en el marco del programa "Operación Fuerza Honduras" por la Emergencia COVID- 19. **B)** El sábado anterior sostuve reunión con la Familia Bueso Hernández, propietarios de la Honduras, con el objetivo de firmar protocolo para la donación de 13.5 manzanas de terreno a favor de la municipalidad, en donde se pretende realizar un reservorio de agua. **C)** Sostuvo reunión con los representantes de Consejo Higuito, en la cual se abordó el tema de los daños ocasionados por las tormentas tropicales, en la cual solicite ayuda por parte del Gobierno de la Republica

IV

INFORME DE COMISIONES

No. 1.- REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.- (COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA).- Informa al pleno corporativo que el día miércoles 09 de noviembre a las 09:00, juntamente con los técnicos municipales, nos apersonamos en el sector los pinares que colinda con Villa Belén a solicitud de Fundación Jicatuyo, quien solicita el parcelamiento de beneficio social para sus empleados, el cual tiene una área de 7,035.00 metros cuadrados, en el cual están diseñados 27 lotes, con sus respectivos planos. Dicha

información ya está ingresados en el departamento de planificación urbana. Se realizó la inspección y se le hizo saber que tiene que cumplir los siguientes requisitos: 1) Pavimentación de calles. 2) sistema eléctrico. 3) agua potable. 4) sistema alcantarillado con su respectivo planta de tratamiento. 5) también un porcentaje de área verde. En la verificación de las calles se constató que una calle tiene 10 metros finalizando en 8 metros, se les explico que tienen que tener la simétrica de la calle de 10 metros por el cual tiene que cambiar el lote 01 del bloque C (para planta de tratamiento) y la persona del lote 01 pasa al lote 04 del bloque A. El lote 14 del bloque B evitar el ángulo agudo. RECOMENDACIONES: 1) Notificar a la comisión de infraestructura los cambios internos que se harán del parcelamiento en un término de tiempo moderado. 2) Que los técnicos Javier Deras (empresa de Agua) Erick Orellana de la unidad (UMA) se apersonen al área para que den su criterio que les corresponden al área de parcelamiento de la Fundación.

No. 2.- REGIDORA MARILÚ AYALA.- Informa al pleno corporativo que ha sostenido reunión, con la comisión de medio ambiente y EMASAR, con el objetivo de conformar el consejo de protección a la microcuenca la Hondura, la cual no se puedo realizar, hasta en una posterior reunión.

No. 3.- REGIDORA MIRIAM AGUILAR.- A) Informa al pleno corporativo que en el centro de triaje se han atendido a 1,117 personas de las cuales 704 ha dado positivas, pero estables, brindándoles el tratamiento respectivo, 34 se han remitido al Hospital Regional de Occidente. El turno de noche se suspendió porque no había afluencia de personas, por lo que está funcionando nuevamente de 7:00 AM a 7:00 PM. **B)** Informa que sostuvo reunión en el centro de la Mujer Copaneca, en la que se realizó **manifiesto de la red contra violencia domestica de Género en Santa Rosa de Copán**, el cual establece literalmente lo siguiente: En el año 2000, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución, que designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando gobiernos, organizaciones internacionales y a las ONG a tomar manos en el asunto. En Honduras; a veinte años de esta resolución y en medio de una pandemia sanitaria ocasionada por el COVID 19, que se ve reforzada con la embestida de fuertes tormentas, se ha evidenciado que la violencia contra las mujeres y las niñas es una pandemia no atendida, es una agenda pendiente desde lo nacional hasta lo local. El observatorio de la violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras registro 245 femicidios entre enero y septiembre del presente año, mientras que el Sistema Nacional de Emergencias 911 contabiliza durante el presente año 76,520 reportes por violencia doméstica e ubicando a Copán en el cuarto lugar de incidencia. Hoy, 25 de noviembre de 2020, una vez más alzamos la voz contra las desigualdades sociales que alimentan el desequilibrio de poder y someten a las mujeres y las niñas a las diferentes violencias de género: social, económica, psicológica, sexual, física y trata de personas entre otras. Hoy, repudiamos contundentemente la deuda histórica del Estado ante la violencia contra las mujeres y este año en particular, la carencia de una adecuada respuesta en una crisis sanitaria que no consideró las condiciones de las

mujeres especialmente por el confinamiento social y que favoreció el incremento de las violencias contra ellas.Hoy, hacemos un llamado a los entes nacionales y locales para las respuestas inmediatas ante las necesidades de atención de las violencias contra las mujeres y las niñas, ya que éstas no deben ser atendidas como hechos aislados, sino más bien se debe reconocer la necesidad de cambios en todos los servicios de atención y prevención con estrategias de mediano y largo plazos que atiendan las raíces estructurales de la violencia de género. Hoy, nos solidarizamos con las sobrevivientes que han alcanzado su autonomía emocional y la fuerza para emprender una nueva vida, pero también extendemos nuestra voz por aquellas vidas perdidas, por aquellas mujeres que no alcanzaron a tiempo el llamado de auxilio ni la atención oportuna y su nombre suma a las estadísticas de los femicidios en Honduras. Hoy, levantamos nuestra voz, con fuerza y hastío para manifestar que las mujeres exigimos respeto, igualdad y respuesta oportuna ante nuestras necesidades y denuncias. **Por lo tanto; la Red contra la violencia de género de Santa Rosa de Copán desea conmemorar este día visibilizando lo siguiente: 1)** Que no hay razones para tolerar ni disculpar la violencia contra las mujeres. **2)** Que para garantizar los derechos de las mujeres es necesario invertir más recursos y asignar más presupuesto, tanto estatal como local, en la prevención y lucha contra la violencia. **3)** Que el Estado debe cumplir sus compromisos de prevenir la violencia, enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas. **4)** Que la violencia contra las mujeres y niñas es siempre una violación de los derechos humanos. Es siempre un delito. Es siempre inaceptable. **5)** Que los ataques constantes recibidos por las defensoras de los derechos de las mujeres y por las personas integrantes de estos movimientos que buscan la equidad social son una muestra más de la Violencia Basada en Género. **6)** Que ni las mujeres ni todas aquellas personas que desean vivir su vida fuera de las normas de género tenemos miedo ante estos discursos y actos represivos y que nuestro mensaje a lo largo de los años ha sido un mensaje de libertad e igualdad. **7)** Que todas las personas también debemos gritar y tomar las calles desde nuestro sentir feminista y visibilizar todas las violencias que se ejercen contra las mujeres. **Hacemos, por tanto, un llamamiento a la rebeldía colectiva de la ciudadanía contra esa violencia contra las mujeres y por eso decimos: 1)** NO más muertes y dolor. **2)** NO más celos y control. **3)** NO más silencio cómplice para el agresor. **4)** NO más expresiones machistas. **5)** NO más uso sexista de la imagen de la mujer. **6)** NO más cerrar los ojos. **7)** SÍ al coraje y decisión de quienes denuncian.

No. 4.- REGIDORA CRISTINA HERNÁNDEZ.- Informa al pleno corporativo que sostuvo reunión con el Padre Rudy, y fueron insitu, al espacio entre la Iglesia Católica y el antiguo Cine Hispano, constatando que tal sector es un foco de infección, se encontró heces fecales, orines, se siente mal olor, lo cual denota un mal aspecto. Y si más no recuerdo que en el primer año del presente periodo de Gobierno, se estableció mediante punto de acta, cerrar este sector con un portón, por lo que sugiero que se realice las gestiones necesarias para instalar el mismo, y habilitar unos espacios para que artistas puedan exhibir sus productos. Comentario.- **Alcalde Municipal.-** Manifiesta

que en aquel entonces, se estableció que la Municipalidad iba a aportar un portón y el otro la Iglesia Católica, por lo que se debe retomar el punto de acta aprobado por la corporación municipal. **Regidor Nelson Chacón.-** Anteriormente se había hecho la gestión con el Padre Julio, en la cual ya se habían realizado los hoyos para la instalación de los portones, pero Casco Histórico, emitió una orden de paro, en base a una opinión técnica de esta institución, por lo que es muy importante contar con el respaldo de esta dependencia. **Regidor Evis Santos.-** Sugiere que previo a tomar una decisión sobre la instalación de los portones, se debe revisar el punto de acta en la próxima sesión, para conocer el alcance de la resolución emitida en aquel entonces por la corporación municipal. **Regidor Josafat Portillo.-** Manifiesta que mediante dictamen la corporación municipal aprobó la instalación de los dos portones, posteriormente entregue la certificación en la casa cural, y no han realizado el proyecto, tomando en cuenta que el mismo está aprobado.

No. 5- VICE ALCALDESA.- Informa al pleno corporativo que en fecha 07 de diciembre del presente año el Proyecto EUROSAN de occidente realizó entrega de Kit de informática a Región de Salud N. 4 de Santa Rosa de Copán y Red de Salud Descentralizada de Belén Gualcho, Ocotepeque

V

MOCIONES Y PETICIONES

No. 1.-REGIDORA CRISTINA HERNÁNDEZ.- Presenta la siguiente petición, la cual establece LITERALMENTE: *Señores Miembros Honorable Corporación Municipal Ciudad. Honorables Señores; Reciban un saludo y mis deseos por éxitos en sus delicadas funciones en beneficio de nuestro municipio. Mediante la presente me dirijo a ustedes para presentar* ***la siguiente propuesta****: En vista que el sector agrícola de la zona de nuestro municipio se ha visto afectado con sus pequeños cultivos debido a los diferentes problemas que han provocado los fenómenos naturales como ser las constantes lluvias que caen en los campos y que estas tienen consecuencias importantes sobre la tierra, las plantas y los cultivos. Por lo anteriormente expuesto solicito se elabore y se implemente un plan de Mejora orientado a los pequeños agricultores de las comunidades rurales y cuyo plan debe contemplar acciones de asesoramiento desde la preparación de la tierra, cultivo, hasta llegar a la producción, así mismo dar el apoyo consistente en dotar de semillas de maíz, frijoles, café y otro que vengan a mejorar su calidad de Vida. Sin otro particular me suscribo de ustedes esperando que mi propuesta sea aceptada*. COMENTARIOS.- **Alcalde Municipal**.- Se debe mencionar que existe una política de seguridad

alimentaria, pero existen varios elementos que deben agregarse según la propuesta presentada. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Aceptar la propuesta realizada, la cual debe incorporarse a la Política de Seguridad Alimentaria.

VI

DICTÁMENES VARIOS

No. 1.- DICTAMEN DE CONDONACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS/MICROEMPRESARIOS MERCADOS SANTA TERSA Y CENTRAL; FERIA DEL AGRICULTOR, EL PASAJE LA BENDICIÓN Y EL PASAJE ANÍBAL ERAZO ALVARADO. Se dio lectura al dictamen que LITERALMENTE DICE: **Señores Miembros de la Corporación Municipal.** Saludos Cordiales: En atención y en respuesta a lo expresado en la Certificación del Acta No. 22-2020, 26-2020, procedo a emitir el dictamen, sobre las solicitudes en la que los Micro- Empresarios de la Terminal de Transporte de Santa Rosa de Copan, del Mercado Santa Teresa, del Mercado Central, del Pasaje La Bendición y del Pasaje Aníbal Alvarado solicitan la **Condonación de los servicios públicos** del mes de marzo al mes de septiembre del presente año, al ser afectados por las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno, debido a la pandemia Covid-19. **PRIMERO:** La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa como ente recolector de ingresos Municipales, desarrolla la actividad de facturación y emisión de avisos de cobro por los servicios públicos, es importante mencionar que la EMASAR, solo administra y ejecuta el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, por lo que es trascendental conocer la opinión de los encargados de los demás servicios de Recolección de Desechos Sólidos, Barrido de calles y Bomberos, que brinda la municipalidad. **SEGUNDO:** El 10 de febrero se establece Estado de Emergencia en el Territorio nacional a través del decreto ejecutivo número PCM-005-2020. El 15 de marzo SINAGER, emite un comunicado sobre especificaciones de las medidas de cierre de negocios y empresas, decretándose toque de queda, el 16 de marzo el Poder Ejecutivo emite el decreto PCM 21-2020, donde aprueba la restricción de garantías constitucionales, autorizando la reapertura del comercio y empresas en general, a partir del miércoles 29 de julio de 2020, dividiéndose en base a la región departamental y la fuerza laboral. En Santa Rosa de Copan el comercial se reactivó hasta el mes de septiembre. **TERCERO:** La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa ha brindado el servicio de agua durante todo el año 2020, con la excepción en las zonas de comercio de la Terminal de Transporte, del Mercado Santa Teresa, del Mercado Central, del Pasaje La Bendición y del Pasaje Aníbal Alvarado, que debido a los decretos y comunicados, emitidos por el Poder Ejecutivo y SINAGER, estos microempresarios se vieron obligados a cerrar sus negocios, no utilizando el servicio de agua, ni ningún servicio público proporcionado por la Municipalidad de Santa Rosa de Copan, durante los meses de marzo a septiembre del año 2020. EMASAR, así como la sociedad civil pueden actuar como ministros de fe, de tal situación. **Por tal razón** emitimos nuestro criterio técnico que dejamos a la corporación municipal en su facultad de máxima autoridad en el municipio el

poder condonar este periodo de meses que estuvieron inactivos en marcados sobre la emergencia del COVID-19, dicha acción deben de consultarla con el departamento legal para justificar la misma. Esta gestión estará condicionando al usuario que deben de ponerse al día con sus facturas de octubre en adelante del presente año para gozar del beneficio. Es necesario apoyar a las microempresas de nuestra ciudad, estamos pasando por una situación muy difícil, solo uniendo fuerzas podremos salir adelante. Sin otro particular, Atentamente Tec. Javier Deras, Gerente de EMASAR. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR, Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 40, LITERAL B, NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA: A)** Admitir el dictamen que antecede. **B)** Aprobar y Autorizar la **condonación** de los servicios públicos correspondiente a los meses de Marzo hasta Septiembre del año 2020, a los arrendatarios de Terminal de Transporte, Mercado Santa Teresa, Mercado Central, Feria del Agricultor, Pasaje La Bendición y Pasaje Aníbal Alvarado. C) Los arrendatarios deberán estar al día con los pagos correspondiente a los meses de Octubre, noviembre y diciembre 2020, caso contrario no gozaran del beneficio de condonación.

No. 2.- DICTAMEN DE INTENCIÓN DE LOTIFICACIÓN/CASA BUESO. Se dio lectura al dictamen que LITERALMENTE DICE: **DICTAMEN TECNICO DE INTENCION DE LOTIFICACION.** ***Señores Honorable Corporación Municipal.*** *Reciban un cordial saludo.* ***CASO: URBANIZACION "SAN MARTIN".*** *En relación a la solicitud presentada por el Licenciado Juan Manuel Bueso, en representación de Casa Bueso S. de R.L de C.V, el Departamento de Planificación Urbana, Departamento de Catastro, Unidad Ambiental Municipal y la División Municipal de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa les informa lo siguiente:*

Que los señores de Casa Bueso son propietarios de un inmueble mediante escritura pública debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad según asiento No. 3248, folio 212, tomo 41 con fecha de inscripción 25 de agosto 2000, con una extensión superficial de 0.40 manzanas 3,861.36 varas cuadradas, con ubicación en el Barrio San Martin, frente a la Iglesia Católica San Martin, en este término municipal, este inmueble está debidamente inscrito en el banco de datos catastrales de esta Municipalidad.

Nombre del proyecto: ***Urbanización "San Martin".***
Área total del terreno: ***0.38 Manzanas.***
Área a urbanizar: ***0.38 Manzanas.***

Después de la inspección de campo realizada y revisión/análisis del reglamento y plano de Zonificación del Uso del Suelo el cual nos indica que dicha zona está proyectada como ***Atención Medica Planificada****, cabe resaltar que todas las zonas aledañas a dicho terreno son* ***Áreas Residencial***

***de Alta Densidad**, por tal razón se concluye que el proyecto de Lotificación **es viable y factible** en todas sus partes siempre y cuando el proponente del proyecto cumpla con las disposiciones siguientes:*

1. *Realizar la construcción de las redes eléctricas y de telefonía necesarias del proyecto (alumbrado eléctrico público, transformadores, etc.)*

2. *En cuanto a las redes de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, **el urbanizador** se deberá de seguir todos los parámetros y lineamientos técnicos establecidos y dictados por la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (Nota: se adjunta dictamen de la EMASAR).*
3. *Se deberá construir por parte del **urbanizador** la red de drenajes de aguas lluvias, puntualmente se deberá poner mayor atención en los lados de terreno colindantes con la cancha publica existente, esta acción podrá realizarse con un canal embaulado (en concreto reforzado) debidamente revestido, que se apegará a las dimensiones especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Obras Públicas. Lo anterior se deriva de la observación hecha en campo (agua estancada a un costado de la cancha debido a que la misma NO tiene salida hacia la calle principal) ya que se encuentra construido bajo el nivel de dicha calle, además el área en mención quedara como área de servidumbre.*
4. *Respecto a la pavimentación de calles en este caso en particular NO **APLICA** ni se solicitarán al urbanizador, ya que los lotes de terreno a urbanizar se orientan (todos) frente a las calles publicas circundantes (tres calles publicas existentes) únicamente se pedirá el retiro de 1.00 metros frente a cada calle para el espacio de la acera para el paso del peatón.*
5. *Aprobada la intención de urbanización, el urbanizador **NO podrá** crear nuevas parcelas por desmembración.*
6. *La definición del porcentaje de área a favor de la Municipal de Santa Rosa de Copán: debido a la cantidad de área de terreno por urbanizar (0.38 Manzanas) **según** Plan de Arbitrios vigente **NO** se pedirá porcentaje de terreno municipal debido a que la urbanización está bajo los parámetros en los cuales se debería dejar terreno correspondiente a la Municipalidad.*
7. *Cumplir con las recomendaciones del Departamento de Planificación Urbana, La Unidad de Medio Ambiente, Departamento de Catastro, División Municipal de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa con respecto al desarrollo del proyecto.*
8. *Hacer el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente)*

*Aceptado lo anterior por el proponente, Los Departamentos Municipales anteriormente mencionados dictaminan que es factible que sea aprobada **la Intención de Lotificación del Proyecto "Urbanización San Martin"**, para*

que el interesado proceda a realizar los estudios y diseños respectivos, previa aprobación final de la Urbanización. Dado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Copán a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veinte. Firman ***Lic. Josafat Portillo****, Regidor Municipal;****Arq. Nelson Javier Suazo,*** *Jefe de Planificación Urbana;* ***Bach. Erick Orellana,*** *Unidad Ambiental Municipal;* ***P.M. Belarmino Martínez,*** *Jefe de Catastro;* ***Ing. Wilson Lara,*** *Gerente DIMOSEP;* ***Ing. Javier Deras,*** *Gerente EMASAR.- Seguidamente se dio lectura al dictamen emitido por el Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, el cual LITERALMENTE DICE: Comisión de infraestructura. Después de un afectuoso saludo les informo sobre la opinión técnica de la EMASAR, con respecto a la intención de lotificación de la familia Bueso en la colonia San Martin/Prado Alto. Visita realizada el día lunes 16 de octubre del presente año se identificaron varios aspectos a considerar sobre el tema de agua potable y saneamiento. La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, informa que específicamente en este sector si se cuenta con ambos servicios públicos (agua potable y alcantarillado) el Visto Bueno por parte de nuestra empresa es favorable siempre y cuando se firme el siguiente convenio de mutuo apoyo: Por ser una zona estratégica sobre los controles de válvulas ubicados exactamente en una esquina del terreno a desarrollar, se solicita que toda intervención en este acceso se debe de respetar las obras civiles de cajas de controles ya construidas y operando actualmente.* ***La EMASAR solicita: 1)*** *Cualquier modificación en esta red deberá de considerarse como parte del desarrollo de la urbanización haciéndose cargo de los gastos de suministros y mano de obra. En lo que respecta al momento de pavimentar estos accesos donde están ubicadas las válvulas y controles de línea "INTER TANQUE".* ***2)*** *Instalar micro medición en todas las viviendas a desarrollar.* ***3)*** *Construir un Holl y conectarlo a la red existente en la calle donde están los carriles, frente la cancha publica, debido a que en este punto no tenemos un Holl en la línea existente y será necesario para efectos de mantenimiento preventivo.* ***4)*** *Cumplir con el procedimiento según normal respetando el Plan de Arbitrios vigente con respecto a la solicitud de agua potable y alcantarillado pagando específicamente cada uno de los inmuebles de forma individual.* ***5)*** *La dotación de agua para este sector es favorable intermitentemente cada 8 días, 4 veces al mes.* ***6)*** *Se solicita la conexión de las aguas lluvias con sistema de filtrado a la red interna de las viviendas para el aprovechamiento de las mismas.* **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir los dictámenes que anteceden. **B) Apruébese la Intención de Lotificación del Proyecto denominado "Urbanización San Martin"** la cual se ubicará en el Barrio San Martin, frente a la Iglesia Católica y previo a la aprobación final del proyecto, el interesado estará sujeto a cumplir fiel y responsablemente cada una de las disposiciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes que anteceden, caso contrario de no cumplir con los mismos, se denegara la intención de lotificación por incumplimiento, absolviendo a la municipalidad de cualquier responsabilidad. **C)** La Comisión de Infraestructura y Departamentos Municipales responsables, presentarán al Pleno Corporativo un informe del cumplimiento de parte del interesado sobre las disposiciones y recomendaciones plasmadas en el dictamen presentado.

No. 3.- DICTAMEN DE DOMINIO PLENO/MIRNA SUYAPA LOPEZ GUTIERREZ. Vistas las diligencias de Dominio Pleno y considerando que en los trámites de la misma se han llenado todas y cada una de las formalidades y requisitos previamente establecidos por esta Honorable Corporación Municipal, sin que resulte que el Remanente que se solicita en Dominio Pleno pertenezca a terceras personas, ni que haya impedimento para resolver favorablemente.- **Considerando** que corresponde a esta Municipalidad en nombre de la República de Honduras, oídos los dictámenes de las dependencias correspondientes en la materia, resolver de acuerdo a los criterios del caso; y en aplicación del artículo Nº 25 numeral 11; 70 de la Ley de Municipalidades.- **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Otorgar en Dominio Pleno en Compra-Venta a la **SEÑORA MIRNA SUYAPA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, con identidad No. 0401-1974-00321; un terreno ubicado en Colonia Figueroa, Santa Rosa de Copán; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Del Punto 0 al Punto 1** con Rumbo Norte mide **38.18 MTS**, colinda con Rolando Espinoza, **Del Punto 1 al Punto 2** con Rumbo Sus mide **38.40 MTS,** colinda con Mirna Suyapa López Gutiérrez, **Del Punto 2 al Punto 0** Con Rumbo Oeste mide **6.34 MTS,** colinda Zoila América Chávez. El cual tiene un **área total** de **120.88 MTS^2 = 173.37 VRS^2.** El valor del inmueble asciende a un total de **Lps. 157,144.00,** debiendo pagar el interesado el **30%** (Treinta por Ciento) del valor catastral el cual asciende a **L.47,143.20,** el cual deberá ser enterado a la Tesorería Municipal. Se autoriza a la parte interesada previo al pago del valor antes señalado proceder a realizar los trámites regístrales de Dominio Pleno del predio antes mencionado. Sirve de antecedente el número **SEIS (6)** del tomo **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (2309)**, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Copán.-

VII

SOLICITUDES VARIAS

No. 1.- SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE LA RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, PREVIA A LA APROBACIÓN FINAL O PARCIAL DEL PROYECTO/GUILLERMO SANTOS CAÑADAS. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes mencionado, en la cual solicita se realice inspección final en la Residencial Santa Lucia, ubicada en los plancitos de esta ciudad, para su posterior aprobación final. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura, a efecto que realice la inspección correspondiente.

No.2.-SOLICITUD DE LOTIFICACIÓN/LA CUCHILLA/ CONSTRUCTORA CASTRO S. DE R.L. DE NARCISO CASTRO HERNÁNDEZ. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes

mencionado, en la cual solicita autorización para realizar intención de lotificación en un terreno de su propiedad, la cual se encuentra ubicada en barrio San Martin, sector la cuchilla. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura, a efecto que realice la inspección correspondiente.

No.3.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS/FAMILIAS DAMNIFICADAS DE AGUA ESCONDIDA. Se dio lectura a la solitud presentada por el Presidente del Patronato de Agua escondida, en la cual solicitan la donación de lotes de terreno para personas damnificadas a raíz de las tormentas tropicales.- **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma al Jefe de Catastro, a efecto que realice la inspección correspondiente y presente el dictamen de todas las familias que van a reubicarse en tal comunidad.

No. 4.- SOLICITUD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE.- *Honorable Corporación Municipal. Estimada Corporación Municipal. Como es de su conocimiento el Consejo Municipal de Protección a la Niñez está organizado por instituciones y organizaciones garantes de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En esta ocasión nos dirigimos a ustedes para solicitarles la aprobación de una ordenanza municipal que regule la venta de pólvora a menores de 18 años. Esto dando cumplimiento al artículo 96 numeral 1 y 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que se cita textualmente de la siguiente manera:* ***Artículo 96****. Ninguna persona natural o jurídica podrá vender o proporcionar a un niño o niña menores de dieciocho (18) años, a cualquier título:* ***1)*** *Armas, municiones, explosivos y pólvora en general;* ***2)*** *Fuegos artificiales, salvo aquellos que carezcan de poder explosivo. Como consejo nuestro fin primordial es la seguridad integral de los niños, niñas y adolescentes, por eso solicitamos tomar en cuenta esta regulación con el objetivo de prevenir las lesiones o muertes de niños, niñas y adolescentes. Sin otro particular y a la espera de una respuesta positiva, de ustedes P.M Reina Pérez, Presidenta Consejo de Protección a la Niñez y Adolescencia*. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma al Jefe de Justicia Municipal, a efecto que realice un perifoneo sobre la prohibición de la venta de pólvora a menores de edad.

No. 5.- **SOLICITUD DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HOGLA JAEL BANEGAS.-** Se dio lectura a la solicitud presentada por la señora antes mencionada en la cual solicita permiso provisional para la venta de bebidas alcohólicas, en Barrio Miraflores de esta ciudad, específicamente frente a Autos Lucio. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Denegar la solicitud, considerando que no se adjuntaron los demás documentos ya establecidos como requisitos para la venta de bebidas alcohólicas.

VIII

ASUNTOS VARIOS

No. 1.- REGIDOR NELSON CHACON.- Sugiere que se retome el caso de la solicitud presentada por el Colegio Médico Docente, en la cual solicitan la donación de un terreno municipal, para la construcción del edificio donde funcionaran las instalaciones médica, para el beneficio común de la población. COMENTARIOS.- **ALCALDE MUNICIPAL** Manifiesta que la comisión de infraestructura debe realizar la búsqueda de un terreno. **REGIDOR JOSAFAT PORTILLO** Ya se ha realizado una inspección logrando identificar un terreno, pero el mismo no reúne la condiciones que exige el colegio médico, por lo que se debe seguir buscando otro terreno que cuente con las condiciones básicas para que funcione el proyecto.

IX

CIERRE DE LA SESION

Una vez agotada la agenda oficial el Alcalde Municipal levantó y cerró la Sesión Pública Ordinaria siendo las **1:23 P.M.**

P.M. REINA CARMELINA PÉREZ CUELLAR
Vice - Alcaldesa

SR. NELSON OMAR CHACÓN
Regidor Municipal Nº.1

P.M. MIRIAM ELSY AGUILAR SORIANO
Regidor Municipal No.2

LIC. JOSAFAT PORTILLO BENÍTEZ
Regidor Municipal Nº.3

ING. FREDY DUBON DUBON
Regidor Municipal No.4

LIC. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
Regidor Municipal Nº.5

SR. ANGEL RENE ROMERO LEMUS
Regidor Municipal Nº.6

LIC. EVIS ALEXANDER SANTOS TABORA
Regidor Municipal N°.7

LIC. GLADYS MARILU AYALA BATRES
Regidor Municipal N°.10

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad
Santa Rosa de Copán

Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

==== SIGUE ACTA No.30 ====